



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSBABAS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE ÍMURIS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



XI AYUNTAMIENTO
 GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES
SONOYTA
 2021-2024

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A) CATALOGO ENUNCIATIVO	
CAPITULO	DENOMINACION
1000	SERVICIOS PERSONALES
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
111	DIETAS
11101	Dietas
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE
11301	Sueldos
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL
12201	Sueldo base al personal eventual
124	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
12401	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje.
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS
13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO
13201	Prima de vacaciones
13202	Aguinaldo o Gratificación fin de año
133	HORAS EXTRAORDINARIAS
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias
134	COMPENSACIONES
13403	Estímulos al personal de confianza
13404	Bono de productividad
137	HONORARIOS ESPECIALES
13701	Honorarios Especiales
1400	SEGURIDAD SOCIAL
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON
14103	Cuotas por seguro de retiro al ISSSTESON
14105	Aportaciones al seguro de cesantía de edad avanzada y vejez
14106	Otras prestaciones de seguridad social
14108	Cuotas por servicio médico del IMSS
14109	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO

14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones
144	APORTACIONES PARA SEGUROS
14404	Otros seguros de carácter laboral o económicos
1900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
162	INDEMNIZACIONES
15202	Pago de liquidaciones
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES
15400	Bono para despena
155	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
15501	Apoyo a la capacitación
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS
15901	Otras prestaciones
1600	PREVISIONES
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL
16101	Provisión para incremento de sueldos
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS
171	ESTÍMULOS
17102	Estímulos al personal
17104	Bono por puntualidad
172	RECOMPENSAS
17201	Recompensas
1800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL
181	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
18101	Impuesto sobre nóminas
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
213	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
21301	Material estadístico y geográfico
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos.
216	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL
21601	Material para información
218	MATERIAL DE LIMPIEZA
21801	Material de limpieza
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS

21801	Piñacas, engomados, calcomanías e hologramas
21802	Emisión de licencias de conducir
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones
22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social
22106	Adquisición de agua potable
22107	Productos alimenticios para la población en caso de desastre
22108	Productos alimenticios para el personal que participen en programas de Seguridad Pública
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION
22301	Utensilios para el servicio de alimentación
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION.
233	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESIÓN ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
23301	Productos de papel, cartón e impresión adquiridos como materia prima.
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
24101	Productos minerales no metálicos
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
24201	Cemento y productos de concreto
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO
24301	Cal, yeso y productos de yeso
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
24401	Madera y productos de madera
246	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
24601	Vidrio y productos de vidrio
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
24601	Material eléctrico y electrónico
247	ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
24701	Artículos metálicos para la construcción
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
24801	Materiales complementarios
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
24902	Estructuras y manufacturas
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
25301	Medicinas y productos farmacéuticos
266	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
26601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
26101	Combustibles
26102	Lubricantes y Aditivos
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
271	VESTUARIO Y UNIFORMES
27101	Vestuario y uniformes
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
27201	Prendas de seguridad y protección personal
273	ARTICULOS DEPORTIVOS
27301	Artículos deportivos
274	PRODUCTOS TEXTILES
27401	Productos textiles
2900	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD
292	MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA
29201	Materiales de seguridad pública
293	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL
29301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
291	HERRAMIENTAS MENORES
29101	Herramientas menores
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
297	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE DEFENSA Y SEGURIDAD
29701	Refacciones y accesorios menores de defensa y seguridad
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
3000	SERVICIOS GENERALES
3100	SERVICIOS BASICOS
311	ENERGIA ELECTRICA
31101	Energía eléctrica
31104	Servicio de alumbrado público
312	GAS

31201	Gas
313	AGUA
31301	Agua Potable
314	TELEFONIA TRADICIONAL
31401	Telefonía tradicional
315	TELEFONIA CELULAR
31501	Telefonía celular
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION
31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS
31801	Servicio Postal
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS
32201	Arrendamiento de edificios
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.
33201	Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
33301	Servicio de informática
334	SERVICIOS DE CAPACITACION
33401	Servicios de capacitación
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION
33603	Impresiones y publicaciones oficiales
33604	Edictos
33605	Licitaciones, convenios y convocatorias
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS
34101	Servicios financieros y bancarios
346	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES
34601	Seguros de bienes patrimoniales
347	FLETES Y MANIOBRAS
34701	Fletes y maniobras
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

361	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas
35103	Mantenimiento y conservación de planteles escolares
35104	Mantenimiento y conservación de panteones
35106	Mantenimiento y conservación de parques y jardines
35107	Conservación de alumbrado público
35109	Conservación de señales de tránsito
35111	Mantenimiento y conservación de calles y avenidas
362	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo
363	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
35301	Instalaciones
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
35303	Instalación de equipo de cómputo y tecnologías de la información
368	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte
367	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, máquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo.
369	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION
35901	Servicios de jardinería y fumigación
35904	Servicios de lavandería e higiene
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
371	PASAJES AEREOS
37101	Pasajes aéreos
375	VIATICOS EN EL PAIS
37501	Viáticos en el País
37502	Gastos de camino
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE
37901	Cuotas
3800	SERVICIOS OFICIALES
381	GASTOS DE CEREMONIAL
38101	Gastos de ceremonial

3900	OTROS SERVICIOS GENERALES
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS
39101	Servicios funerarios y de cementerios
39102	Preparación de cuerpos
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
39201	Impuestos y derechos
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN
39301	Impuestos y derechos de importación
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones
398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral
399	OTROS SERVICIOS GENERALES
39902	Servicio de administración del impuesto predial
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
41502	Transferencias para gastos de operación
41504	Apoyo presupuestario a Organismos e Instituciones
4400	AYUDAS SOCIALES
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
44101	Ayudas sociales a personas
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales
44104	Gastos para programa de acciones preventivas contra las adicciones y el delito.
44105	Gastos por servicios de traslado de personas
44106	Premios, recompensas, pensiones de gracias y pensión recreativa estudiantil
44107	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION
44201	Becas educativas
44203	Becas de educación media y superior
44204	Fomento deportivo
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
44301	Ayudas Sociales a Instituciones de enseñanza
44302	Acciones Sociales Básicas (desayunos escolares)
446	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES

451	PENSIONES
45101	Pensiones
452	JUBILACIONES
45201	Pago de pensiones y jubilaciones
4600	DONATIVOS
461	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
46101	Donativos a instituciones sin fines de lucro
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA
51101	Muebles de oficina y estantería
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
51502	Bienes informáticos
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION
51901	Equipo de administración
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
522	APARATOS DEPORTIVOS
52201	Aparatos deportivos
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO
52301	Cámaras fotográficas y de vídeo
529	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES
54101	Automóviles y camiones
54102	Vehículos de Seguridad Pública
54103	Vehículos de limpieza y recolección de basura
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
56301	Maquinaria y equipo de construcción
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
566	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS
56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA
56701	Herramientas
5800	BIENES INMUEBLES
581	TERRENOS

58101	Terrenos
582	VIVIENDAS
58201	Viviendas
583	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
58301	Edificios y Locales
5900	ACTIVOS INTANGIBLES
591	SOFTWARE
59101	Software
597	LICENCIAS INFORMATICAS
59701	Licencias informáticas
6000	INVERSION PUBLICA
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO
611	EDIFICACION HABITACIONAL
61101	Reproducción y mejoramiento
61102	Construcción y ampliación
61103	Piso de casa
61104	Piso firme
61105	Techo Digno
61107	Lote de materia
61102	Estudios y proyectos
61113	Empleo Temporal
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL
61203	R remodelación y rehabilitación
61205	Fondos
61207	Estudios y proyectos
61210	Infraestructura y equipamiento de materia de salud
61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación
61221	3 x 1 para migrantes
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION
61301	Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable
61302	Ampliación de sistemas de abastecimiento de agua potable
61304	Estudios y proyectos para sistemas de abastecimiento de agua potable
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
61401	Construcción
61402	Ampliación
61403	R remodelación y rehabilitación
61410	Electrificación urbana
61414	Mejoramiento de imagen urbana

61418	CECOP
61418	Construcción y rehabilitación de calles
61422	Pavimentación de calles y avenidas
61424	Indirectos para obras en división de terrenos y construcción de obras de urbanización
61425	Supervisión y control de calidad
61426	Fiscalización y seguimiento
618	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN
61505	Estudios y proyectos
61508	Caminos rurales
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS
622	EDIFICACION NO HABITACIONAL
62201	Construcción
62203	Remodelación y rehabilitación
62207	Estudios y proyectos
62221	Supervisión externa
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
62401	Construcción
62402	Ampliación
62403	Remodelación y rehabilitación
62406	Estudios y proyectos
62406	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable
62409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado
62417	Plazas cívicas y jardines
62420	Control de calidad
62421	Supervisión externa
62423	Programa fondo para pavimentación a los municipios (FOPAM)
628	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
62514	Adquisición y rehabilitación de señalamientos
62515	Control de calidad
62516	Supervisión externa
627	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
62701	Instalaciones eléctricas
62707	Estudios y proyectos
629	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS
62907	Limpieza, conservación y obras menores en portones
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO
631	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO.
63101	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

63102	Gastos indirectos
632	EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO
63201	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
63202	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
712	CREDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
71201	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas
7300	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES
731	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES
73101	Contingencias por fenómenos naturales
9000	DEUDA PUBLICA
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO
91102	Amortización de capital corto plazo
9200	INTERESES DE LA DEUDA
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO
92102	Pago de intereses de corto plazo
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
991	ADEFAS
99101	Adefas

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, la Ley de Deuda Pública del Estado y de los Municipios; la Ley que fija las Bases para las remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios **O SUS EQUIVALENTES**, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles **O SUS EQUIVALENTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería y a la Dirección de Contraloría **O SUS EQUIVALENTES**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora **O SUS EQUIVALENTES**. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las aplicaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió la asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignen para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo del Gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por fuente de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los entes públicos: La clasificación económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de los programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de los recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Dirección de la Contraloría del gobierno Municipal **O SU EQUIVALENTE**.
- XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública **O SU EQUIVALENTE**, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública para municipal.
- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**.
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o desconcentrado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipales del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contienen un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación; para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcional a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tantas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos y dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes de la materia.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal O DE SU EQUIVALENTE.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o secretaria del mismo.
- II. Tomar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, así como la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental O SU EQUIVALENTE.

Artículo 7°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; erogaciones para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8º.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, importa la cantidad de **\$125,037,341.36** (Son: Ciento veinticinco millones treinta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 36/100 m.n.) y corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9º.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA

CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

CATEGORIA 1 NO ETIQUETADO	PRESUPUESTO APROBADO
11 RECURSOS FISCALES	\$0.00
12 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	\$0.00
13 FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	\$0.00
14 INGRESOS PROPIOS	\$5,439,830
15 RECURSOS FEDERALES	\$81,598,510.81
16 RECURSOS ESTATALES	\$0.00
17 OTROS RECURSOS	
2 ETIQUETADO	
25 RECURSOS FEDERALES	
26 RECURSOS ESTATALES	
27 OTROS RECURSOS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$27,999,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	\$125,037,341.36

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

CLAVES	CAPITULO	PRESUPUESTO ANUAL
1	GASTO CORRIENTE	\$ 86,594,214.31
2	GASTO DE CAPITAL	\$ 37,472,827.06

3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DIMENSIONES DE PASIVO	\$	\$1,970,300.00
		\$	\$125,037,341.36

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

CVEI	CAPITULO	PRESUPUESTO	
			APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES		49,953,717.44
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		7,921,119.40
3000	SERVICIOS GENERALES		13,294,100.82
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		14,425,276.65
4000			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,106,098.42
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		36,304,508.64
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		62,220.00
8000	DEUDA PUBLICA		1,970,300.00
	TOTAL EGRESOS \$		125,037,341.36

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Municipio, incluyendo el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 importan la cantidad de **\$125,037,341.36** (Son: Ciento veinticinco millones treinta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 36/100 m.n.) y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA/ CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CVE	DESCRIPCION	TOTAL
1	AYUNTAMIENTO	1,907,386.21
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,552,845.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$256,346.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$99,696.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$28,807.13
2	SINDICATURA	1,589,728.26
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,177,624.46
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$153,061.20
3000	SERVICIOS GENERALES	\$218,194.80
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$40,857.80
3	PRESIDENCIA	3,411,908.36
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,635,319.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$546,706.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,181,143.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$48,739.00
4	SECRETARIA	4,823,857.96
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,804,641.16

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$445,080.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$596,275.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$621,926.20
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$165,135.20
6	TESORERIA	12,908,898.97
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$8,916,855.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$501,700.88
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,263,067.13
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$68,855.60
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$62,220.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$1,970,300.00
6	OBRAS PÚBLICAS	47,147,488.20
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$9,065,917.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,023,587.58
3000	SERVICIOS GENERALES	\$650,821.20
4000	AYUDAS	\$51,890.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,813.00
9000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$36,304,808.64
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	17,864,258.83
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$10,888,734.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,257,258.80
3000	SERVICIOS GENERALES	\$5,245,534.38
4000	AYUDAS	\$49,776.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$322,955.00
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	14,787,788.31
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$8,624,483.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,877,808.77
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,503,188.20
4000	AYUDAS	\$31,100.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$251,208.07
9000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
9	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	396,477.48
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$249,697.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,709.30
3000	SERVICIOS GENERALES	\$68,442.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,629.00
10	ORGANO DE CONTROL Y FAL	1,738,370.80
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,314,550.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$210,903.60
3000	SERVICIOS GENERALES	\$18,683.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$59,832.83
12	ACCION CIVICA Y CULTURAL	1,787,880.18
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,371,059.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$138,128.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$223,992.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,680.60
14	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	1,161,875.54
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$683,670.04
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$115,107.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$307,989.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$45,109.50
26	SISTEMA MUNICIPAL DIF	14,743,662.66
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,174,941.74
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$197,237.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$486,515.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,842,192.45
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,085.50
27	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,126,680.89
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$283,378.85

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$148,063.60
3000	SERVICIOS GENERALES	\$317,675.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$348,432.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$31,110.00
TOTAL EGRESOS \$		125,037,341.36

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la clasificación administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
3.00.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.10.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.0.0.- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.0.0.- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
3.1.1.1.1.0.0.- AYUNTAMIENTO	\$1,907,385.21
3.1.1.1.1.0.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$1,582,846.28
3.1.1.1.1.0.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$256,346.40
3.1.1.1.1.0.3.- SERVICIOS GENERALES	\$99,986.40
3.1.1.1.1.0.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$28,507.13
3.1.1.1.1.2.0.- SINDICATURA	\$1,589,728.26
3.1.1.1.1.2.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$1,177,624.46
3.1.1.1.1.2.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$153,961.20
3.1.1.1.1.2.3.- SERVICIOS GENERALES	\$216,164.80
3.1.1.1.1.2.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$40,657.80
3.1.1.1.1.3.0.- PRESIDENCIA	\$3,411,906.36
3.1.1.1.1.3.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$1,635,319.98
3.1.1.1.1.3.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$546,706.40
3.1.1.1.1.3.3.- SERVICIOS GENERALES	\$1,181,143.00
3.1.1.1.1.3.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$48,739.00
3.1.1.1.1.4.0.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$4,823,057.95
3.1.1.1.1.4.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$2,804,641.16
3.1.1.1.1.4.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$445,080.40
3.1.1.1.1.4.3.- SERVICIOS GENERALES	\$896,275.00
3.1.1.1.1.4.4.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$821,926.20
3.1.1.1.1.4.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$155,135.20
3.1.1.1.1.5.0.- TESORERIA MUNICIPAL	\$12,908,898.97
3.1.1.1.1.5.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$9,916,855.45
3.1.1.1.1.5.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$501,700.88
3.1.1.1.1.5.3.- SERVICIOS GENERALES	\$1,260,967.13
3.1.1.1.1.5.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$96,855.60
3.1.1.1.1.5.7.- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$62,220.00
3.1.1.1.1.5.9.- DEUDA PÚBLICA	\$1,970,300.00
3.1.1.1.1.6.0.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$47,147,488.20
3.1.1.1.1.6.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$9,065,917.79
3.1.1.1.1.6.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,023,587.58

3.1.1.1.1.6.3 - SERVICIOS GENERALES	\$650,821.20
3.1.1.1.1.6.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$51,850.00
3.1.1.1.1.6.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,813.00
3.1.1.1.1.6.6 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$36,304,508.64
3.1.1.1.1.7.0 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$17,664,238.83
3.1.1.1.1.7.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$10,886,734.66
3.1.1.1.1.7.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,257,258.80
3.1.1.1.1.7.3 - SERVICIOS GENERALES	\$5,245,534.38
3.1.1.1.1.7.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$49,778.00
3.1.1.1.1.7.5- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$222,955.00
3.1.1.1.1.8.0 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	\$14,797,788.31
3.1.1.1.1.8.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$8,824,483.27
3.1.1.1.1.8.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,877,808.77
3.1.1.1.1.8.3 - SERVICIOS GENERALES	\$2,503,188.20
3.1.1.1.1.8.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$311,100.00
3.1.1.1.1.8.5- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$251,208.07
3.1.1.1.1.9.0 PLANEACION DEL DESARROLLO Y/O INTEGRACION PRESUPUESTAL	\$386,477.46
3.1.1.1.1.9.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$249,697.16
3.1.1.1.1.9.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,709.30
3.1.1.1.1.9.3 - SERVICIOS GENERALES	\$60,442.00
3.1.1.1.1.9.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,629.00
3.1.1.1.1.10.0 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	\$1,738,370.80
3.1.1.1.1.10.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,314,550.98
3.1.1.1.1.10.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$210,303.80
3.1.1.1.1.10.3 - SERVICIOS GENERALES	\$153,683.40
3.1.1.1.1.10.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$59,832.83
3.1.1.1.1.12.0 ACCION CIVICA Y CULTURAL	\$1,757,860.18
3.1.1.1.1.12.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,371,059.18
3.1.1.1.1.12.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$138,128.40
3.1.1.1.1.12.3 - SERVICIOS GENERALES	\$223,992.00
3.1.1.1.1.12.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,680.00
3.1.1.1.1.14.0 DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	\$1,181,875.54
3.1.1.1.1.14.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$893,670.04
3.1.1.1.1.14.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$116,107.00
3.1.1.1.1.14.3 - SERVICIOS GENERALES	\$307,989.00
3.1.1.1.1.14.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$45,109.60
3.1.1.1.1.25.0 SISTEMA MUNICIPAL DIF (DIF)	\$14,743,552.68
3.1.1.1.1.25.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,074,941.74
3.1.1.1.1.25.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$191,257.40
3.1.1.1.1.25.3 - SERVICIOS GENERALES	\$496,515.80
3.1.1.1.1.25.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,842,192.45
3.1.1.1.1.25.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,685.50
3.1.1.1.1.27.0 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$1,128,680.59
3.1.1.1.1.27.1 - SERVICIOS PERSONALES	\$283,379.95
3.1.1.1.1.27.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$148,053.60
3.1.1.1.1.27.3 - SERVICIOS GENERALES	\$317,675.04
3.1.1.1.1.27.4 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$348,432.00
3.1.1.1.1.27.5 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$31,110.00
TOTAL	\$125,037,341.36

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de justicia municipal, debido a que no se cuenta este tipo de instancias.

Artículo 14º.- El presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCION Y SUBDIVISION)

CFG	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	\$36,284,377.08
1.1. LEGISLACION	\$1,817,720.08
1.1.1 Legislación	\$1,817,720.08
1.1.2 Fiscalización	\$0.00
1.2. JUSTICIA	\$0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	\$0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	\$0.00
1.2.3 Recusación y Readaptación Social	\$0.00
1.2.4 Derechos Humanos	\$0.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$9,756,242.00
1.3.1 Presidencia/ Gubernature	\$3,150,280.00
1.3.2 Política Interior	\$5,015,780.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4 Función Pública	\$1,590,182.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	\$0.00
1.3.7 Población	\$0.00
1.3.8 Territorio	\$0.00
1.3.9 Otros	\$0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	\$0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	\$0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$9,160,725.00
1.5.1 Asuntos Financieros	\$9,160,725.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	\$0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00
1.6.1 Defensa	\$0.00
1.6.2 Marina	\$0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$14,101,680.00
1.7.1 Policía	\$0.00

1.7.2 Protección Civil	\$0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$14,101,680.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,428,010.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$1,428,010.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	\$0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$0.00
1.8.5 Otros	\$0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	\$88,772,964.29
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	\$0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	\$0.00
2.1.2 Administración del Agua	\$0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	\$0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	\$0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$70,910,229.21
2.2.1 Urbanización	\$56,665,051.21
2.2.2 Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	\$0.00
2.2.4 Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5 Vivienda	\$0.00
2.2.6 Servicios Comunales	\$14,245,178.00
2.2.7 Desarrollo Regional	\$0.00
2.3. SALUD	\$0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	\$0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	\$0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$2,595,469.00
2.4.1 Deporte y Recreación	\$1,010,090.00
2.4.2 Cultura	\$1,585,389.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	\$0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
2.5. EDUCACION	\$0.00
2.5.1 Educación Básica	\$0.00
2.5.2 Educación Media Superior	\$0.00
2.5.3 Educación Superior	\$0.00
2.5.4 Posgrado	\$0.00
2.5.5 Educación para Adultos	\$0.00

2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	\$14,181,927.08
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
2.6.2 Edad Avanzada	\$0.00
2.6.3 Familia e Hijos	\$0.00
2.6.4 Desempleo	\$0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	\$0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
2.6.7 Indígenas	\$0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	\$0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$14,181,927.08
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$1,085,349.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	\$1,085,349.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	\$0.00
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	\$0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$0.00
3.2.1 Agropecuaria	\$0.00
3.2.2 Silvicultura	\$0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	\$0.00
3.2.4 Agroindustrial	\$0.00
3.2.5 Hidroagrícola	\$0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	\$0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	\$0.00
3.3.4 Otros Combustibles	\$0.00
3.3.5 Electricidad	\$0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	\$0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	\$0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$0.00
3.4.2 Manufacturas	\$0.00
3.4.3 Construcción	\$0.00
3.5. TRANSPORTE	\$0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	\$0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	\$0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	\$0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	\$0.00

3.6. COMUNICACIONES	\$0.00
3.6.1 Comunicaciones	\$0.00
3.7. TURISMO	\$0.00
3.7.1 Turismo	\$0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	\$0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$0.00
3.8.1 Investigación Científica	\$0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	\$0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
3.8.4 Innovación	\$0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	\$0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
3.9.2 Otras Industrias	\$0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	\$0.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	\$0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	\$0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	\$0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	\$0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	\$0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
Total general	\$128,037,341.36

Artículo 16º. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, Estatales e ingresos propios ascienden a \$45,907,864.02 (Son Cuarenta y cinco millones novecientos siete mil ochocientos sesenta y cuatro 02/100 m.n.).

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA

CONCEPTO	PREPUESTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$27,171,703.67
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,308,651.55
FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ALCOHOL CERVEZA Y TABACO	568,642.62

FONDO DE IMPUESTO DE AUTOS NUEVOS	477,850.13
FONDO DE PARTICIPACION DE PREMIOS Y LOTERIAS	105,164.36
FONDO DE COMPENSACION PARA RESARCIMIENTO POR DISMINUCION DEL IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILE NUEVOS	84,209.05
FONDO DE FISCALIZACION	4,658,276.03
FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL ART.2 A Fracc. II	1,279,346.63
EL 0.136 POR CIENTO DE LA RECAUDACION PARTICIPABLE	1,194,895.01
PARTICIPACIÓN ISR ART. 3 DE COORDINACIÓN FISCAL	103,073.63
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES ART 128 LISR	193,310.59
IEPS ALCOHOL Y TABACO	\$46,483.22
FONDO ESTABILIZADOR ING	127,505.12
PARTICIPACIONES ESTATALES	1,588,732.41
TOTAL	\$45,907,864.02

Artículo 17º. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PRESUPUESTO APROBADO
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas Instituciones, Cruz Roja, Bomberos Voluntarios AC, Centro de Salud, Dif Municipal, etc	Especie o Monetario	\$12,531,062.45
4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayudas Sociales	Diversas personas	Especie o Monetario	\$1,434,793.20
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES			
Pensiones y Jubilaciones	Pensionados y Jubilados del Ayuntamiento Gral Plutarco Elias Calles	Monetario	\$412,728.00
4800 DONATIVOS			
Donativos	Donativos a instituciones sin fines de lucro, Cruz Roja, Bomberos, Equipos deportivos privados, Centro de Salud, etc	Monetario	\$46,665.00
TOTAL			\$14,428,278.55

Artículo 18º. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$1,654,324.00 (Son Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos con 00/100 m.n.) y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
----------	----------------------

Bono para despesa	\$110,400.00
Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	\$1,064,724.00
Bono por puntualidad	\$41,200.00
Becas educativas	\$48,000.00
Becas de educación media y superior	\$168,000.00
Transferencias para gastos de operación	\$72,000.00
Vestuario y uniformes	\$150,000.00
Total	\$1,694,324.00

Artículo 19º.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al Ejercicio Fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentran relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 20º.- El Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 21º.- En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Municipal centralizada contará con 248 plazas de conformidad con lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024
MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA
ANALITICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

AYUNTAMIENTO	AY	REGIDORES	AY	AY
	6		3	
SINDICATURA	SIN		SIN	SIN
1		SINDICO MUNICIPAL	1	
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	1	
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA B		1
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA C	1	
1		TOPOGRAFO		1
1		AUXILIAR SINDICATURA A		1
1		AUXILIAR SINDICATURA B		1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PM		PM	PM
1		PRESIDENTE MUNICIPAL	1	
1		OFICIAL MAYOR	1	

1		SECRETARIO PARTICULAR	1	
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA A		1
1		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SA		SA	SA
1		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	
1		ENCARGADO DE COMUNICACION SOCIAL		1
1		DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL		1
1		TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		1
		ASESOR JURIDICO		1
1		DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD		1
1		DIRECTORA DEL INSTITUTO MPAL DE LA MUJER		1
1		DISEÑADOR GRAFICO		1
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA		1
4		AUXILIAR ADMINISTRATIVO A		4
3		AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		3
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMISIONADO EN SEG PUBLICA A		2
1		AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMISIONADO EN SEG PUBLICA B		1
3		JUEZ CALIFICADOR		3
TESORERIA MUNICIPAL	TM		TM	TM
1		TESORERO MUNICIPAL		1
1		CONTADOR GENERAL		1
1		AUXILIAR CONTABLE A		1
2		AUXILIAR CONTABLE B		2
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA A		1
3		SECRETARIA ADMINISTRATIVA B		3
1		CAJERA		1
4		CAJEROS SEGURIDAD PUBLICA		4
1		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1
2		RECAUDADOR		2
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	OP		OP	OP
1		DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		1
1		COORDINADOR CECOP		1
1		ENCARGADO DE PROYECTO		1
1		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1
1		SUPERVISOR DE OBRA		1
1		ENCARGADO DE COMPRAS		1
1		JEFE DE MAQUINARIA		1
1		SUPERVISOR A		1
1		SECRETARIA CATEGORIA A		1

	2	SECRETARIA CATEGORIA B		2
	1	SECRETARIA CATEGORIA C		1
	2	ALBANIL CATEGORIA A		2
	1	ALBANIL CATEGORIA B		1
	1	AUXILIAR DE ALBANIL		1
	1	ALMACENISTA		1
	1	ALMACENISTA		1
	1	OPERADOR CATEGORIA A		1
	1	OPERADOR CATEGORIA B		1
	1	OPERADOR CATEGORIA C		1
	1	OPERADOR CATEGORIA D		1
	2	CHOFER CATEGORIA A		2
	1	CHOFER CATEGORIA B		1
	1	CHOFER CATEGORIA C		1
	2	CHOFER CATEGORIA D		2
	1	MECANICO CATEGORIA A		1
	1	MECANICO CATEGORIA B		1
	2	OBRAERO CATEGORIA A		2
	12	OBRAERO CATEGORIA B		12
	1	AFANADOR		1
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SP	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SP	SP
	1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	
	1	SUPERVISOR CATEGORIA A	1	
	2	SUPERVISOR CATEGORIA B	2	
	1	ALMACEN	1	
	1	AUXILIAR SERVICIOS	1	
	1	SOLDADOR CATEGORIA A	1	
	1	SOLDADOR CATEGORIA B	1	
	1	ELECTRICISTA A	1	
	1	ELECTRICISTA B	1	
	1	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	1	
	1	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA A	1	
	2	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA B	2	
	2	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA C	2	
	4	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA D	4	
	1	JARDINEROS CATEGORIA A	1	
	1	JARDINEROS CATEGORIA B	1	
	1	JARDINEROS CATEGORIA C	1	
	2	JARDINEROS CATEGORIA D	2	
	4	JARDINEROS CATEGORIA E	4	
	1	AFANADORES CATEGORIA A	1	
	5	AFANADORES CATEGORIA B	5	
	1	ENCARGADO DEL CLUM	1	

	1	ENCARGADO ESTADIO		1
	1	ENCARGADO DEL PARQUE		1
	1	MECANICO		1
	4	VELADOR DE CORRALON		4
	1	VELADOR PALACION MUNICIPAL		1
	1	VELADOR		1
	1	BOMBEROS		1
	4	OBRAERO RECOLECTOR A		4
	9	OBRAERO RECOLECTOR B		9
	6	OBRAEROS		6
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	DSPM		DSPM	DSPM
		COMISARIO GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	
	1	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	
	1	JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	1	
	1	COMISARIO	1	
	1	ENCARGADO DARE	1	
	1	COMANDANTE DE UNIDAD	1	
	1	OFICIAL PRIMERO	1	
	10	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL A	15	
	20	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL B	20	
	2	RADIO OPERADOR	2	
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	OCE		OCE	OCE
	1	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	
	1	ENCARGADO DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	1	
	1	ENCARGADO DE LA UNIDAD SUSTANCIADORA	1	
	1	DEFENSOR DE OFICIO	1	
	1	SECRETARIO DE ACUERDOS	1	
	3	GUARDIA DE CORALON		3
	1	NOTIFICADOR		1
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		1
	1	AUDITOR INTERNO	1	
ACCION CIVICA Y CULTURAL	NL		NL	NL
	1	DIRECTOR DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	1	
	1	DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	1	
	4	AUXILIAR BIBLIOTECA PUBLICA MPAL		4
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA CASA DE LA CULTURA A		1
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA CASA DE LA CULTURA B		1
	2	SECRETARIA ADMINISTRATIVA CASA DE LA CULTURA C		2
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA BIBLIOTECA A		1

PLANEACION DEL DESARROLLO Y/O PRESUPUESTACION	DPM		DPM	DPM
1		DIRECTOR DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y/O PRESUPUESTACION	1	
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA		1
DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	DS Y DR		DS Y DR	DS Y DR
1		DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	
1		DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA DESARROLLO RURAL		1
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA DESARROLLO SOCIAL		1
1		AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESARROLLO SOCIAL		1
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL)	OA		OA	OA
1		DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	
1		TITULAR DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA	1	
1		PSICOLOGA	1	
1		TRABAJADORA SOCIAL	1	
1		ENCARGADO DE UBR	1	
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA A		1
1		SECRETARIA ADMINISTRATIVA B		1
2		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2
2		COCINERA		2
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	OC		OC	OC
1		DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	
1		DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	

Artículo 22°.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de Seguridad Pública Municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de

sueldos y salarios del personal de Seguridad Pública Municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el H. Ayuntamiento.

Artículo 23°.- Para su establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del personal del Gobierno Municipal.

Las entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las económicas que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 24°.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora es de \$2,578,887.32 (Son: Dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 32/100 m.n.), con fecha de vencimiento en 2025.

BALDO DE LA DEUDA PUBLICA									
No. De crédito registro público	Institución Bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interes	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía del pago	Monto Contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
P25-1214202	BANSEI BANCA MULTIPLE	21/06/2014	CONTRATO	BANSEI-TASA DE INTERES ORDINARIA BANSEI DE ACUERDO A LA CALIFICACION CREDITICIA	2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	\$8,640,961.60	COMPRA DE LUMINARIAS LED	\$2,578,887.1
				TASA DE INTERES MORATORIA BANSEI: ORDINARIA X2					
				COMISION POR RESTRUCTURACION: 1.00%					
				COMISION POR ANULADO ANTICIPADO 0.5%					
				COMISION POR PAGO ANTICIPADO 1.00% POR CADA AÑO FALTANTE DE CREDITO					

										HONORARIOS POR ADMINISTRACION DEL FIDECOMISO \$2,000. MENSUAL PAGADEROS POR ANUALIDAD									
										COMISIONES APPLICABLES POR DETERIORO DE RIESGO									
Otros pasivos circulantes																			
Otros pasivos no circulantes																			
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021																			\$2,578,887.3

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$ 1,900,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 DEUDA PUBLICA						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFA8
\$871,080.00	\$996,520.00					\$103,700.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
871,080.00	996,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,700.00

Artículo 25º.- El monto establecido de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 será el que sea autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 26º.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 27º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, se conforma por

\$ 33,438,830.55 de gasto propio y \$91,598,510.81 proveniente del gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gastos correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en el plazo que contemple el convenio establecido. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para el término de los Convenios.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 28º.- Solamente la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales: en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29º.- Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 30º.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 45,907,864.02 (Son Cuarenta y cinco millones novecientos siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 02/100 m.n.), y se desglosan a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA

PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28		PRESEUUESTO (Presupuesto)
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$27,171,703.67
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		8,308,651.55
FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ALCOHOL CERVEZA Y TABACO		568,642.62
FONDO DE IMPUESTO DE AUTOS NUEVOS		477,850.13
FONDO DE PARTICIPACION DE PREMIOS Y LOTERIAS		105,184.38
FONDO DE COMPENSACION PARA RESARCIMIENTO POR DISMINUCION DEL IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILE NUEVOS		84,209.05
FONDO DE FISCALIZACION		4,652,276.03
FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL ART 2 A Fracc. II		1,279,346.63
EL 0.136 POR CIENTO DE LA RECAUDACION PARTICIPABLE		1,194,895.01
PARTICIPACION ISR ART. 3LEY DE COORDINACION FISCAL		103,073.63
IEPS ALCOHOL Y TABACO		46,483.22

	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ART. 126 LISR	193,310.56
	FONDO ESTABILIZADOR ING	127,505.12
PARTICIPACIONES ESTATALES		1,588,732.41
TOTAL		\$45,907,984.02

Artículo 31°.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES	PRESUPUESTO APROBADO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$5,163,580.79
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$12,508,066.00
TOTAL	18,671,719.28

Artículo 32°.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						5,163,580.79			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	6,213,394.50	2,987,357.19	2,598,172.58	300,000.00	406,141.73	0.00			
Totales	6,213,394.50	2,987,357.19	2,598,172.58	300,000.00	406,141.73	5,163,580.79	0.00	0.00	0.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 33°.- El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de los órganos jurisdiccionales, así como los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 34°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de Enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a su ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto de deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36°.- Las dependencias solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero O SU EQUIVALENTE, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el Titular al Tesorero O SU EQUIVALENTE.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38°.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

Artículo 39°.- Se autoriza a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE a pagar, con una sola presentación de comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

Arrendamientos, siempre y cuando exista contrato debidamente escrito;
Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
Servicios telefónicos e internet;
Suministro de energía eléctrica; y
Suministro y servicios de agua.

Artículo 40°.- Solo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41°.- Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42°.- En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos a través de su comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica-patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de las Dependencias o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 43°.- Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

Artículo 44°.- El Presidente Municipal o Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45°.- Los Titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencia y subsidios que, con cargo en el presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47°.- Las erogaciones por concepto de transferencia y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función está orientada a:
La prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos
de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48°.- Cuando la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal / Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se consideran de aplicación automática.

Artículo 49°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas

en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50°.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor

La Dirección de Contraloría O SU EQUIVALENTE informará trimestralmente a Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 51°.- El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 52°.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a estas, se cuenta con autorización de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades.

En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las dependencias, entidades y programas, conforme el orden siguiente:
Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias;

y
Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas

sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y a los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 53°.- En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus municipios / del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles O SUS EQUIVALENTES, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

Licitación Pública;
Invitación a cuando menos tres personas; o
Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metodología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION		
PESOS	DE	HASTA
ADJUDICACION DIRECTA	\$0.00	\$800,000.00
INVITACION A POR LO MENOS 3 PERSONAS	\$800,001.00	\$2,800,000.00
LICITACION PUBLICA	\$2,800,001.00	MAYOR
Total		

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al renglo que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 54°.- En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal / Reglamento de Adquisiciones Municipales O SUS EQUIVALENTES. Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando

cuenta con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

Artículo 55°.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal O SU EQUIVALENTE.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 60°.- Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan serán directamente responsables de su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal / Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos O SU EQUIVALENTE y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 61°.- Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PBR) ascienden a la cantidad de \$115,274,081.23 (Son: Ciento quince millones doscientos setenta y cuatro mil ochenta y uno pesos 23/100 m.n.). Su distribución por dependencia y entidad.

TRANSITORIO

Artículo Primero.- El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de Enero del 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Tercero.- Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, a más tardar el 31 de enero de 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

Acta Constitutiva de la institución;
 Constancia de domicilio;
 Documentos de identificación de su representante legal;
 Programa de actividades para el año 2024;
 Estados financieros del ejercicio 2024; y
 Informes de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia fiscalizadas en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por el órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

Artículo Cuarto. - En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnicos-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

Artículo Quinto. - La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Artículo Sexto. - El Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
 Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1º. En el Gobierno del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 2º.- Los titulares de las dependencias, los comisarías y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 3º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2024 del municipio de GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los comisarías y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III de los Servicios Personales

Artículo 4º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos

Presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 5º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 6º.- Los titulares de las dependencias, los comisarías y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 7º.- Los titulares de las dependencias, comisarías y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8º.- El pago de viáticos se registrará por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas, y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, que al realizar el pago de viáticos se registrarán, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 9º.- Los titulares de las dependencias, comisarías y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo con sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

Artículo 10º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII Transferencias Presupuestales

Artículo 11º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

**Capítulo VIII
Otras Erogaciones Especiales**

Artículo 12º.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

**Capítulo IX
Consideraciones Finales**

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 14º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, del Programa

Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

En el **SEXTO PUNTO** de orden del día se tomó el siguiente acuerdo

ACUERDO No. 146: Se aprueba por **UNANIMIDAD** el Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$125,037,341.36 (SON: CIENTO VENTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRECENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), que deberá registrarse el 1º de enero al 31 de diciembre del 2024.

En el **SEPTIMO PUNTO** se procedió a declarar clausurados los trabajos de la presente reunión, siendo las 16:30 horas del mismo día de su inicio.



SINDICO MUNICIPAL

DRA. EN DOCEMBA RAQUEL LÓPEZ CELAYA

C. ISAIAS BRENA MAGAÑA

ING. VÍCTOR GUADALUPE BUENO BARRERAS

C. TERESA GUZMÁN CARRASCO

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. LUIS ENRIQUE VALDÉZ REYES.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ GUSTAVO SOLÍS GONZÁLEZ

REGIDORES PROPIETARIOS

C. MARÍA GUADALUPE BARRAGÁN SARABIA

C. JULIO CASANOVA ORTIZ

Elida Fernanda
Molina Morales
C. ELIDA FERNANDA MOLINA MORAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$18,163,969.64**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Amonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Granados, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Granados, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Granados, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritana, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Granados y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculan con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

- bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora, comprende la cantidad de 17 y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ¹		
CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	15,764,797.81
11	Recursos Fiscales	626,932.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	14,937,865.91
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	2,399,171.73
25	Recursos Federales	1,598,171.73
26	Recursos Estatales	800,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
		18,163,969.54

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Granados se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO ²		
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	16,610,537.64
2	Gasto de Capital	1,553,432.00
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
	Total	18,163,969.64

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	18,163,969.64
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	18,163,969.64

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	18,163,969.64
2.1.	GASTOS CORRIENTES	16,609,277.64
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,221,518.33
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,620,000.00
2.1.1.1.3.	Ingresos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compraventa de Bienes y Servicios	8,417,959.31
2.1.1.5.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuesto sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.66)	0
2.1.3.	Intereses	0
2.1.3.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.3.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.3.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.3.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 8.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 8.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Contables Obligados	1,350,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0

2.1.8.1.	Producciones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Rendido o Devencios a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Rendido o Devencios a Largo Plazo	0
2.1.8.5.	Estimaciones por Rendido o Devencios a Largo Plazo	1,471,032.00
2.2.1.	Comunicaciones de Fomento	78,000.00
2.2.2.	Activos Fijos (Formados Brutos de Capital Fijo)	0
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Manzanas y Estantos	0
2.2.2.1.4.	Equipos de Transmisor	0
2.2.2.2.	Equipos de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.3.	Otros Maquinaria y Equipo	0
2.2.3.	Equipos de Telecomunicaciones y Seguridad	0
2.2.3.1.	Equipos de Telefonía	0
2.2.3.2.	Equipos de Radiomóvil	0
2.2.3.3.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.4.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.5.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.6.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.7.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.8.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.9.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.10.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.11.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.12.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.13.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.14.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.15.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.16.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.17.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.18.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.19.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.20.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.21.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.22.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.23.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.24.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.25.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.26.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.27.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.28.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.29.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.30.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.31.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.32.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.33.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.34.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.35.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.36.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.37.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.38.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.39.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.40.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.41.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.42.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.43.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.44.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.45.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.46.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.47.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.48.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.49.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.50.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.51.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.52.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.53.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.54.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.55.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.56.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.57.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.58.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.59.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.60.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.61.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.62.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.63.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.64.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.65.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.66.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.67.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.68.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.69.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.70.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.71.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.72.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.73.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.74.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.75.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.76.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.77.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.78.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.79.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.80.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.81.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.82.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.83.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.84.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.85.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.86.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.87.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.88.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.89.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.90.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.91.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.92.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.93.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.94.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.95.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.96.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.97.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.98.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.99.	Equipos de Seguridad	0
2.2.3.100.	Equipos de Seguridad	0
2.2.7.1.	Internos	0

2.2.7.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.3.	Tramite	0
2.2.7.1.4.	Obligaciones Negociadas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.2.	Obligaciones Negociadas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociadas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Obligaciones Negociadas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.1.	Internos	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.3.	Sector Privado	0
2.2.7.4.4.	Sector Privado	0
2.2.7.4.5.	Sector Privado	0
2.2.7.4.6.	Sector Privado	0
2.2.7.4.7.	Sector Privado	0
2.2.7.4.8.	Sector Privado	0
2.2.7.4.9.	Sector Privado	0
2.2.7.4.10.	Sector Privado	0
2.2.7.4.11.	Sector Privado	0
2.2.7.4.12.	Sector Privado	0
2.2.7.4.13.	Sector Privado	0
2.2.7.4.14.	Sector Privado	0
2.2.7.4.15.	Sector Privado	0
2.2.7.4.16.	Sector Privado	0
2.2.7.4.17.	Sector Privado	0
2.2.7.4.18.	Sector Privado	0
2.2.7.4.19.	Sector Privado	0
2.2.7.4.20.	Sector Privado	0
2.2.7.4.21.	Sector Privado	0
2.2.7.4.22.	Sector Privado	0
2.2.7.4.23.	Sector Privado	0
2.2.7.4.24.	Sector Privado	0
2.2.7.4.25.	Sector Privado	0
2.2.7.4.26.	Sector Privado	0
2.2.7.4.27.	Sector Privado	0
2.2.7.4.28.	Sector Privado	0
2.2.7.4.29.	Sector Privado	0
2.2.7.4.30.	Sector Privado	0
2.2.7.4.31.	Sector Privado	0
2.2.7.4.32.	Sector Privado	0
2.2.7.4.33.	Sector Privado	0
2.2.7.4.34.	Sector Privado	0
2.2.7.4.35.	Sector Privado	0
2.2.7.4.36.	Sector Privado	0
2.2.7.4.37.	Sector Privado	0
2.2.7.4.38.	Sector Privado	0
2.2.7.4.39.	Sector Privado	0
2.2.7.4.40.	Sector Privado	0
2.2.7.4.41.	Sector Privado	0
2.2.7.4.42.	Sector Privado	0
2.2.7.4.43.	Sector Privado	0
2.2.7.4.44.	Sector Privado	0
2.2.7.4.45.	Sector Privado	0
2.2.7.4.46.	Sector Privado	0
2.2.7.4.47.	Sector Privado	0
2.2.7.4.48.	Sector Privado	0
2.2.7.4.49.	Sector Privado	0
2.2.7.4.50.	Sector Privado	0
2.2.7.4.51.	Sector Privado	0
2.2.7.4.52.	Sector Privado	0
2.2.7.4.53.	Sector Privado	0
2.2.7.4.54.	Sector Privado	0
2.2.7.4.55.	Sector Privado	0
2.2.7.4.56.	Sector Privado	0
2.2.7.4.57.	Sector Privado	0
2.2.7.4.58.	Sector Privado	0
2.2.7.4.59.	Sector Privado	0
2.2.7.4.60.	Sector Privado	0
2.2.7.4.61.	Sector Privado	0
2.2.7.4.62.	Sector Privado	0
2.2.7.4.63.	Sector Privado	0
2.2.7.4.64.	Sector Privado	0
2.2.7.4.65.	Sector Privado	0
2.2.7.4.66.	Sector Privado	0
2.2.7.4.67.	Sector Privado	0
2.2.7.4.68.	Sector Privado	0
2.2.7.4.69.	Sector Privado	0
2.2.7.4.70.	Sector Privado	0
2.2.7.4.71.	Sector Privado	0
2.2.7.4.72.	Sector Privado	0
2.2.7.4.73.	Sector Privado	0
2.2.7.4.74.	Sector Privado	0
2.2.7.4.75.	Sector Privado	0
2.2.7.4.76.	Sector Privado	0
2.2.7.4.77.	Sector Privado	0
2.2.7.4.78.	Sector Privado	0
2.2.7.4.79.	Sector Privado	0
2.2.7.4.80.	Sector Privado	0
2.2.7.4.81.	Sector Privado	0
2.2.7.4.82.	Sector Privado	0
2.2.7.4.83.	Sector Privado	0
2.2.7.4.84.	Sector Privado	0
2.2.7.4.85.	Sector Privado	0
2.2.7.4.86.	Sector Privado	0
2.2.7.4.87.	Sector Privado	0
2.2.7.4.88.	Sector Privado	0
2.2.7.4.89.	Sector Privado	0
2.2.7.4.90.	Sector Privado	0
2.2.7.4.91.	Sector Privado	0
2.2.7.4.92.	Sector Privado	0
2.2.7.4.93.	Sector Privado	0
2.2.7.4.94.	Sector Privado	0
2.2.7.4.95.	Sector Privado	0
2.2.7.4.96.	Sector Privado	0
2.2.7.4.97.	Sector Privado	0
2.2.7.4.98.	Sector Privado	0
2.2.7.4.99.	Sector Privado	0
2.2.7.4.100.	Sector Privado	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	180,000.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,566,400.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
			11306	PRIMA DE RIESGO LABORAL	
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPESA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	79,452.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	69,600.00
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	910,200.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	416,266.33
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,620,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	0

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

	Total 15200			PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	0
	Total 17000			BONO POR PUNTUALIDAD	
	Total 10000			SERVICIOS PERSONALES	6,841,916.33
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	56,588.16
	Total 21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	24,000.00
	Total 21200			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
	Total 21400			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
	Total 21500			MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	48,000.00
	Total 21600			MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	90,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
	Total 22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	48,000.00
	Total 24200			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	80,000.00
	Total 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
	Total 24700			ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	78,000.00
	Total 24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
	Total 24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$ 6,194.96
	Total 25100			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,000.00
	Total 25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	

20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,977,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	168,000.00
		Total		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total	26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
		Total		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total	27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	3,060.00
		Total		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total	28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	21,800.00
		Total		Refacciones y accesorios menores de edificios	
20000	29000	29900	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	315,000.00
		Total		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total	29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total	29000			MATERIALES Y SUMINISTROS	2,955,443.32
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	840,000.96
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	336,000.00
		Total		ENERGIA ELECTRICA	0
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
		Total		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	32,400.00
		Total		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	Servicio de telecomunicaciones y satélites	90,000.00
		Total		Servicio de telecomunicaciones y satélites	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	2,400.00
		Total		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total	31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
	Total	32000		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	36,000.00

		Total		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total	32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
		Total		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
	Total	32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	600,302.00
		Total		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
	Total	33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33302	Servicios de Consultoría (Proyectos)	42,000.00
		Total		Servicios de Consultoría (Proyectos)	
	Total	33300		Servicios de Consultoría (Proyectos)	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total		SERVICIOS DE CAPACITACION	
	Total	33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00
		Total		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
	Total	33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	36,000.00
		Total		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
	Total	34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34300	34301	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
	Total	34300		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	24,000.00
		Total		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total	34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total	34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	300,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	42,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	48,000.00
30000	35000	35100	35105	Manit. Y cons. De Alumbrado Público	96,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,000.00
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
	Total	35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	36,000.00
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
	Total	35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	252,473.33
		Total		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total	35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	624,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0

		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35601	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	24,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	30,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	516,000.00
			37502		
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37900			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	960,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	18,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	180,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	36,000.00
		Total 39800		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 30000			SERVICIOS GENERALES	5,486,576.18
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	156,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	96,000.00

		Total 41900	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	504,000.00
	Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	93,600.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
	Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	130,800.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	69,600.00
	Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
	Total 45100			PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
	Total 40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,348,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	78,000.00
	Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00
	Total 51500			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
	Total 51900			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
	Total 54100			AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0
	Total 56100			MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
	Total 56300			MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
	Total 56400			SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
	Total 56500			Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	58000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
	Total 56600			EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0

Total 58700		Herramientas		
50000	56000	58100	TERRENCOS	0
Total 58100		TERRENCOS		
Total 58000		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
Total 00000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		78,000.00
60000	61000	61100	61101 Remodelación y mejoramiento	240,000.00
60000	61000	61100	61102 Construcción y ampliación	0.00
60000	61000	61100	61104 Piso firme	0.00
60000	61000	61100	61105 Techo Digno	360,000.00
Total 61100		EDIFICACION HABITACIONAL		
60000	61000	61400	61406 Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	173,032.00
	61000	61400	61406 Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado y drenaje	100,000.00
	61000	61400	61414 Mejoramiento de imagen urbana	300,000.00
60000	61000	61400	61416 Occep	0.00
60000	61000	61400	61422 Pavimentación de calles y avenidas	300,000.00
Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		
60000	61000	61500	61508 Caminos rurales	0.00
Total 61500		CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION		
Total 61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
Total 00000		INVERSIÓN PÚBLICA		1,479,032.00
Total, general				15,152,969.84

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 30,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

· PENSIONES	0.00
· JUBILACIONES	0.00
· PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,761,053.33 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	472,133.33
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,288,920.00
TOTAL		2,761,053.33

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	413,333.33
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	31,200.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	27,500.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	472,133.33
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	522,520.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	374,400.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,392,000.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,288,920.00
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	499,500.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	114,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,230,000.00
Total 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,263,999.99
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,260,808.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	804,194.98
5	30000 SERVICIOS GENERALES	864,302.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00
Total 05	TESORERÍA MUNICIPAL	4,897,304.98
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,574,792.00
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,041,600.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,106,000.86
7	60000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,473,032.00
Total 07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	6,196,424.86
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	554,206.67
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	323,460.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	48,473.33
Total 08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	926,140.00
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	299,813.00
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	189,600.00
Total 10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	807,413.00
25	10000 SERVICIOS PERSONALES	447,772.00
25	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	50,000.00
25	30000 SERVICIOS GENERALES	39,600.00
25	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,000.00
Total 25	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	607,372.00
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	269,173.33
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,588.18
26	30000 SERVICIOS GENERALES	64,000.00
26	DIRECCIÓN AGUA POTABLE	965,781.48
		18,163,969.64

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,203,500.00
Total 04				
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,007,304.96
Total 05				
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,195,424.86
Total 07				
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	926,140.00
Total 08				
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	507,413.00
Total 10				
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	607,372.00
Total 25				
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	956,761.49
Total 26				
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	472,133.33
Total 01				
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,288,920.00
Total 03				
PRESIDENCIA MUNICIPAL				
TOTAL, GENERAL				18,163,969.54

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	16,680,837.84
1.1. LEGISLACION	472,133.33
1.1.1 Legislación	472,133.33
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,492,420.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,288,920.00
1.3.2 Política Interior	2,203,500.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_003.pdf

1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,007,304.98
1.5.1 Asuntos Financieros	4,007,304.96
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	926,140.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	926,140.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	6,792,939.35
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	6,792,939.35
2. DESARROLLO SOCIAL	1,473,032.00
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$1,473,032.00
2.2.1 Urbanización	700,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	173,032.00
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	0
2.2.6 Servicios Comunales	\$800,000.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0

2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0

3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	18,163,969.84

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Granados, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCONAC	PRÓG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION RECLAMATORIA	472,133.33
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,286,920.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,203,500.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,007,304.96
E	J8	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	926,140.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	507,413.00
E	GN	ASISTENCIA SOCIAL. SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	807,372.00
		AGUA POTABLE	955,761.49
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	11,988,544.78
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,195,424.86
Total, K		Proyectos de Inversión	6,195,424.86
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			18,163,969.84

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_Gr_U2_004.pdf

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Código	Clave	Clave	Clave	Descripción	Monto
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	156,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	98,000.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	504,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
40000	44300	44300	44304	FOMENTO DESPORTIVO	93,500.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	130,600.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	69,600.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total	45100	PENSIONES	
		Total	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,368,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
centro de Salud medico Gral. y medico pasante	\$132,000.00
TOTAL	\$132,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el avance de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa

presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
Total		300,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Granados no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales NO se encuentra contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato de personal.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 46 plazas como se detalla a continuación:

DEPSN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPANE A	BASE O	ESPECIALIZAD B	EVENTUALE S	TEMPORALE S	PERM JUB	Y
	101	H. AYUNTAMIENTO	6		6					
1		H. AYUNTAMIENTO								
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2		2					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	5		5					0

4	SECRETARÍA DEL ATILAMIENTO			
501	DESPACHO DEL TERCERO MUNICIPAL	5	5	0
5	TERCERÍA MUNICIPAL			
701	DESPACHO DEL DIRECTOR	10	10	0
7	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS			
801	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4	
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA			
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1	
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2	
10	COMANDO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL			
201	DESPACHO DEL DIRECTOR	8	8	
20	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOCIAL			
201	DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	3	3	
20	DIR DEL AGUA POTABLE			
	TOTAL	48	48	0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA

Piaza	Percepciones mensuales brutas			Líquidos netos		Costo personal			Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Salario Base mensual	Aguinaldo	Total percepciones mensuales brutas	Seguro social	Total percepciones netas	Seguro social	Impuestos sobre sueldos	Costo mensual neto		
5 Regidores \$ 3000 cl.	15,000.00	0.00	15,000.00		26,000.00			15,000.00	260,000.00	
5 Síndico	16,000.00	0.00	16,000.00		21,333.33			16,000.00	213,333.33	
1 Presidente Municipal	32,000.00	2.00	32,002.00		42,666.67			32,000.00	426,666.67	
1 Secretario	7,000.00	210.00	7,210.00		8,333.33			7,210.00	85,653.33	
1 Secretario de H. Ayuntamiento	16,500.00	580.00	17,080.00		24,666.67			17,080.00	236,266.67	
1 Intendencia Ayuntamiento	3,000.00	90.00	3,090.00		4,000.00			3,090.00	41,000.00	
1 Intendencia Centro de	3,000.00	90.00	3,090.00		4,000.00			3,090.00	41,000.00	
1 Encargado de biblioteca	3,000.00	90.00	3,090.00		4,000.00			3,090.00	41,000.00	
1 Encargado de archivo	4,000.00	2.00	4,002.00		5,333.33			4,000.00	53,333.33	
1 Auditor	22,000.00	660.00	22,660.00		29,333.33			22,660.00	301,253.33	
1 Sub. Agente Fiscal	7,500.00	225.00	7,725.00		10,000.00			7,725.00	102,700.00	
1 Promotor Deportivo	2,000.00	60.00	2,060.00		2,666.67			2,060.00	27,366.67	
1 Chofer ambulancia	6,500.00	195.00	6,695.00		8,400.00			6,695.00	88,550.00	
1 auxiliar de oficina de la	6,000.00	2.00	6,002.00		8,000.00			6,000.00	80,000.00	
1 Director de Cerros	11,500.00	350.00	11,850.00		14,666.67			11,850.00	150,266.67	
1 Operador del Dpto.	6,500.00	195.00	6,695.00		8,400.00			6,695.00	88,550.00	
1 Operador de Retiro de	6,500.00	195.00	6,695.00		8,400.00			6,695.00	88,550.00	
1 chofer de vehículo res	6,500.00	195.00	6,695.00		8,400.00			6,695.00	88,550.00	
1 jardineros a razon de 5	5,600.00	168.00	5,768.00		7,467.00			5,768.00	76,683.00	
1 jardineros a razon de 5	5,600.00	168.00	5,768.00		7,467.00			5,768.00	76,683.00	
1 jardineros a razon de 5	5,600.00	168.00	5,768.00		7,467.00			5,768.00	76,683.00	
1 Intendencia del Polici	3,000.00	90.00	3,090.00		4,000.00			3,090.00	41,000.00	
1 Jefe de Rastro	2,500.00	75.00	2,575.00		3,333.33			2,575.00	34,233.33	
1 Chofer	6,500.00	195.00	6,695.00		8,400.00			6,695.00	88,550.00	
1 Comandante de Policia	12,000.00	360.00	12,360.00		16,000.00			12,360.00	154,200.00	
1 Agente de Policia	6,500.00	195.00	6,695.00		8,400.00			6,695.00	88,550.00	
1 Agente de Policia	6,500.00	2.00	6,502.00		8,000.00			6,500.00	80,000.00	
1 Secretario de la Coma	6,000.00	180.00	6,180.00		8,000.00			6,180.00	82,100.00	
1 Contralor Municipal	14,000.00	300.00	14,300.00		18,667.00			14,300.00	190,267.00	
1 Unidad Investigadora	4,000.00	120.00	4,120.00		5,333.00			4,120.00	54,773.00	
1 Unidad Intendencia	4,000.00	120.00	4,120.00		5,333.00			4,120.00	54,773.00	
1 Presidente de CDF	6,000.00	240.00	6,240.00		10,666.67			6,240.00	109,266.67	
1 Director de DF	6,000.00	180.00	6,180.00		8,000.00			6,180.00	82,100.00	
1 Encargado de Hapen	2,000.00	60.00	2,060.00		2,666.67			2,060.00	27,366.67	
1 Manifiesto de Limpie	3,900.00	117.00	4,017.00		5,200.00			4,017.00	53,404.00	
1 Encargado de los Des	1,000.00	48.00	1,048.00		2,133.33			1,048.00	21,000.33	
1 Encargado de Intenac	6,000.00	180.00	6,180.00		8,000.00			6,180.00	82,100.00	
1 Intendencia u.s.r	2,300.00	69.00	2,369.00		3,066.67			2,369.00	31,454.67	
1 Intendencia anc. Area Ed	2,300.00	69.00	2,369.00		3,066.67			2,369.00	31,454.67	
1 Administrador	6,000.00	180.00	6,180.00		8,000.00			6,180.00	82,100.00	
1 Mecanico	2,000.00	210.00	2,210.00		2,833.33			2,210.00	28,833.33	
1 Operador sistema agu	6,000.00	2.00	6,002.00		8,000.00			6,000.00	80,000.00	

Publicación electrónica
sin validez oficial

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de **critérios que regulen los incrementos salariales**, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual			Deducciones		Total, percepción mensual neto	Costo patronal		
	Salario base mensual	Ricigo laboral	Total, percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto
1 comandante de Policía y Tránsito.	12,000.00	360.00	12,360.00			16,000.00		12,360.00	164.32
1 agente de policía	8,600.00	256.00	8,756.00			11,333.33		8,756.00	116.36
1 agente de policía	8,900.00	0.00	8,900.00			11,333.33		8,900.00	113.31
1 secretaria de la Comandancia	6,000.00	180.00	6,180.00			8,000.00		6,180.00	82.16

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	554,206.67
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	323,460.00
30000	SERVICIOS GENERALES	48,473.33
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Granados Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 8% (seis porcientos) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados se conforma por **\$826,932.00 de gasto propio y \$17,337,037.64 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.**

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Granados importan la cantidad de **\$15,737,865.91**, y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	8,460,178.55
	Fondo de fomento municipal	4,062,038.35
	Participaciones estatales	433,048.17
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	62,289.64
	Fondo de impuesto de autos nuevos	134,176.40
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	23,845.21
	Fondo de fiscalización	1,450,400.29
	IEPS a las gasolinas y Diesel	140,095.62
PARTICIPACIONES ESTATALES	Participación ISR Art. 3-B LCF	105,637
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	85,378.68
	Cacop	800,000.00
TOTAL		15,737,865.91

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Granados se estimarán \$1,599,171.73 y se desglosan a continuación.

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	673,031.73
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	926,140.00
Total	1,599,171.73

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000		9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	673,031.73	0	0	0	673,031.73
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de	554,206.67	323,460.00	48,473.33	0	0	0	0	0	0	926,140.00

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)										
Total	534,667.00	323,460.00	48,473.33	0	0	673,031.73	0	0	0	1,599,171.73

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41: La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;

- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet.
- IV. Suministro de energía eléctrica, y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los

proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que diclamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos

de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública,
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Granados, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$15,402,916.31 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PbR	DESCRIPCIÓN	MONTO
Total 04	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,203,500.00 2,203,500.00
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	4,007,304.96
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	4,007,304.96
	7	701 SB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	8,186,424.86 8,186,424.86
Total 07				8,186,424.86
	8	801 JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	929,140.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	929,140.00
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	507,412.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	507,412.00
	25	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	607,372.00
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DE	607,372.00
	28		AGUA POTABLE	966,781.48
Total 28			AGUA POTABLE	966,781.48
Total, en Presupuesto Basado en Resultados				15,402,916.31

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2024;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Granados, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Granados, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Granados, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Granados, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Granados para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

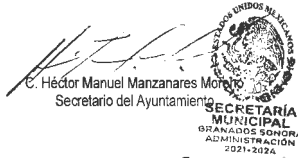


C. José Vinicio Durazo Durazo
C. Presidente Municipal

Yanuaría Vázquez
C. Yanuaría Vázquez Luzanía
Síndico Municipal

Yesenia Gpe Perras M.
C. Yesenia Gpe Perras Maldonado
Regidor

Angélica María Coronado Cariaga
C. Angélica María Coronado Cariaga
Regidor



C. Héctor Manuel Manzanares Morán
Secretario del Ayuntamiento

Jose Elizandro Robles Monge
C. Jose Elizandro Robles Monge
Regidor

Rafael Coronado Lara
C. Rafael Coronado Lara
Regidor

Ernesto Berceló Noriega
C. Ernesto Berceló Noriega
Regidor

ACUERDO No. 1

UNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal, así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa**: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios**: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias**: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal**: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable**: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación, especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, Sonora, importa la cantidad de \$ 17,398,181.63 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huasabas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	0
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	766,330.03
15	Recursos Federales	13,779,719.70
16	Recursos Estatales	438,167.75
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	1,440,276.72
26	Recursos Estatales	1,299,326.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
Total Presupuesto de egresos		\$17,723,820.20

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	15,790,223
2	Gasto de Capital	1,933,597
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
	Total	17,723,820

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

	CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		15,790,223
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1 Remuneraciones		6,486,253
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		8,031,970
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		60,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		1,212,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
2.2 GASTOS DE CAPITAL		1,933,597
2.2.1 Construcciones en Proceso		1,855,597
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		78,000
2.2.3 Incremento de existencias		

2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	17,663,820
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	17,723,820

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,486,253
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	150,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,032,040
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	600,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	445,789
133 Horas extraordinarias	36,000
134 Compensaciones	650,064
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,320,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	120,000
155 Apoyo a la capacitación	12,360
1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
181 Impuesto sobre nómina	120,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,352,000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	

211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	96,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	72,000
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	48,000
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	12,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	216,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
248 Materiales complementarios	
249 Otros materiales y artículos de construcción	60,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	72,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	12,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,614,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	24,000
272 Prendas de seguridad y protección personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	12,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	12,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	60,000
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	12,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	30,000
3000 SERVICIOS GENERALES	5,679,970
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,053,970
314 Telefonía tradicional	42,000
315 Telefonía celular	
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	36,000
318 Servicios postales y telegráficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	240,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	36,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	636,000

333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
334 Servicios de capacitación	
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	30,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
345 Seguros de bienes patrimoniales	60,000
347 Fletes y maniobras	12,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,032,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	36,000
356 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	480,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	372,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	30,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	36,000
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	306,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	960,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	12,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	144,000
399 Otros servicios generales	96,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,212,000
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	330,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	240,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	348,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	294,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	30,000

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5800 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	24,000
567 Herramientas	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,855,597
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,855,597
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	60,000
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	60,000
TOTAL:	17,723,820

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 importan la cantidad de \$ 17,398,181.63 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	389,907
10000 - SERVICIOS PERSONALES	329,907
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
03-PRESIDENCIA	2,052,200
10000 - SERVICIOS PERSONALES	498,200
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,296,000

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,380,467
10000 - SERVICIOS PERSONALES	832,467
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	120,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,212,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
05-TESORERÍA MUNICIPAL	3,629,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,075,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	534,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	924,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	60,000
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,511,967
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,364,400
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	690,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,601,970
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,855,597
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,123,253
10000 - SERVICIOS PERSONALES	529,253
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	408,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	174,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	351,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	267,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	269,467
10000 - SERVICIOS PERSONALES	233,467
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,016,560
10000 - SERVICIOS PERSONALES	356,560
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	504,000
TOTAL	17,723,820

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa⁹

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	389,907
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,052,200
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,380,467
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,629,000
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,511,967
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,123,253
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	351,000
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	269,467
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,016,960
TOTAL GENERAL	17,723,820

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	389,907
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	2,052,200
1.3.2 Política Interior	2,380,467

1.6. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.6.1 Asuntos Financieros	3,629,000
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,123,253
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	8,148,994
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	17,723,820

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática⁹

Programas Presupuestarios	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		7,065,650
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	269,467
2L	Servicios públicos a la comunidad	5,672,930
BQ	Prevención del delito	1,123,253
Proyectos de inversión		1,855,597
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	1,855,597
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		3,629,000
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	3,629,000
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		5,173,573
AA	Conducción de las políticas de gobierno	4,822,573
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	351,000
Total		17,723,820

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 500,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	1,299,326			1,299,326
Total				1,299,326			1,299,326

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	330,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	882,000
Total		1,212,000

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

HUASABAS, SONORA	CANTIDAD DE PLAZAS		MEUSUAL POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	2,500.00	12,500	150,000
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	12,243.00	12,243	146,916
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	31,000	31,000	372,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PRESIDENCIA	6,365	6,365	76,380
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO AYTO	20,800	20,800	247,200
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. BIBLIOTECA	4,324	4,324	51,888
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC.COMEDOR COMUNITARIO	4,244	4,244	50,928
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSTITUTO DE LA MUJER	6,180	6,180	74,160
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DESAYUNOS KINDER	3,090	3,090	37,080
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	REGISTRO CIVIL	4,635	4,635	55,620
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. MANT. JARDIN DE NIÑOS	4,000	4,000	48,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC.DESAYUNOS ESC. PRIMARIA	3,090	3,090	37,080
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	EDUC.INICIAL	2,575	2,575	30,900

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	EDUC.INICIAL	2,575	2,575	30,900
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DEPORTE	4,120	4,120	49,440
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INAPAM	3,000	3,000	36,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	20,085	20,085	241,020
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUBAGENTE FISCAL	8,240	8,240	98,880
TESORERIA MUNICIPAL	1	CHOFER CAMION ESC Y AMBULANCIA	8,240	8,240	98,880
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2,080	2,080	24,720
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIR.OBRAS	10,300	10,300	123,600
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC.PANTEON	8,240	8,240	98,880
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA	4,000	4,000	48,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DOMPE	6,180	6,180	74,160
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR RETROEX	7,210	7,210	86,520
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5	SERV.PUBLICOS	8,240	41,200	494,400
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	12,669	12,669	152,028
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA	8,549	17,098	205,176
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	10,300	10,300	123,600
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENLACE DE LEY DE TRANSPARENCIA	7,725	7,725	92,700
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA INVESTIGADORA	1,000	1,000	12,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA SUSTANCIADORA	1,000	1,000	12,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	10,300	10,300	123,600
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	7,210	7,210	86,520
OOMAPAS	1	ENCARGADO OOMAPAS	6,180	6,180	74,160
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE BOMBEO	5,562	5,562	66,744

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PUESTO	SUELDO	ESTIMULOS	AGUINALDO	TOTAL
JEFE DE POLICIA	9,579	3,090	1,408	14,077
AGENTE DE POLICIA	8,549	0	950	9,499
AGENTE DE POLICIA	8,549	0	950	9,499

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, sonora, se conforma por \$ 766,330.03 de gasto propio y \$ 16,957,490.17 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2024.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo

dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 14,217,887.44 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	8,380,119.66
Fondo de Fomento Municipal	3,324,373.59
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	48,706.18
Fondo de Fiscalización	1,436,675.12
Participaciones Federales (Ramo 28)	
Fondo de Impuesto de autos nuevos	247,761.27
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	43,661.68
IEPS a las gasolinas y diesel	109,580.39
Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	126,812.15
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	62,029.65
Participaciones Estatales	438,167.75
Total	14,217,887.44

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	566,270.72
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	815,072.00
Total	1,371,342.72

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto.

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	556,270.72	0.00	0.00	0.00	556,270.72
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	529,254	142,910	130,598	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000	815,072.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental emitirán durante el mes de enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada de selector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- i. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- ii. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se referan, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- i. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.
- ii. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Huasabas, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.


ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Huasabas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Huasabas, Sonora a los 22 días del mes de diciembre del año 2023.


 PROF. JESUS ALBERTO URQUIJO RAMIREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. HECTOR MONTAÑO MORENO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 C. RAMONCITA CAMPA MADRID
 SINDICO MUNICIPAL


 C. ROSARIO DORAME TANORI
 REGIDOR


 C. VENANCIO GARCIA RAMIREZ
 REGIDOR


 C. VICTOR BORIEGA BARCELO
 REGIDOR


 C. MIGUEL ALBERTO DUARTE RAMIREZ
 REGIDOR


 C. ROSARMIDA MARRUJO DORAME
 REGIDOR



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL MUNICIPIO: ÍMURIS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



SEIS. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Imuris, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
 DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
 ÍMURIS, SONORA

CAPÍTULO I
 Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Imuris, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Imuris, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi-fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a

partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Ímuris, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Ímuris, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ímuris, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de **69 millones 730 mil 860 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Categoría		Presupuesto
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	17,420,026
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	32,690,051
16	Recursos Estatales	1,134,152
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales.	16,796,252
26	Recursos Estatales	1,690,379
27	Otros Recursos de Transf. Federales Etiquetadas	
Total Presupuesto de Egresos		69,930,708

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		
1	Gasto Corriente	60,063,914
2	Gasto de Capital	8,520,046
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,146,900
TOTAL		71,730,860

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE		
2 GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		60,063,914
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1 Remuneraciones	25,657,729	
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	25,491,170	
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	4,756,861	
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	4,158,183	
2.1.8 Impuestos sobre los Ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.6 Provisiones y Otras Estimaciones		
2.2 GASTOS DE CAPITAL		8,520,046
2.2.1 Construcciones en Proceso	7,214,985	
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	1,305,061	
2.2.3 Incremento de existencias		
2.2.4 Objetos de valor		
2.2.5 Activos no producidos		
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados		
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica		
TOTAL DEL GASTO		
3. FINANCIAMIENTO		
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)		1,146,900

3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,146,900
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL	

Artículo 12º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	30,414,590
1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	16,233,474
111.- DIETAS	0
11101.- Dietas	617,510
113.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	0
11301.- Sueldos	15,615,964
11303.- Remuneraciones Diversas	0
1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	531,400
122.- SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0
12201.- Honorarios	227,400
12201.- Sueldo base al personal eventual	304,000
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	8,027,587
131.- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0
13101.- Primas y Acreditaciones por Años de Servs. Efectivos Prestados al Personal	0
132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0
13201.- Prima Vacacional	222,040
13202.- Gratificación de Fin de Año	1,770,721
134.- COMPENSACIONES	0
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	6,034,826
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	4,756,861
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
14101.- Cuotas por Servicio Médico ISSSTESON	2,490,587
143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	0
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	2,266,274
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	560,300
152.- INDEMNIZACIONES	0
15201.- Indemnización al Personal	560,300
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	304,968
171.- ESTÍMULOS	0
17102.- Compens. Adic. Por Serv. Espec. Pers. Caract. Permanente	304,968

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	6,698,810
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	597,200
211.- MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA	0
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	270,800
212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	202,400
216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	0
21601.- Material de Limpieza	124,000
217.- MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0
21701.- Materiales Educativos	0
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	85,440
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	85,440
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	508,000
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
24201.- Cemento y Productos de Concreto	62,000
246.- MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRÓNICO	0
24601.- Material Eléctrico	120,000
24901.- Otros materiales y art de construcción y reparación	326,000
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.	396,000
253.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0
25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	362,000
25101.- Productos quimicos básicos	34,000
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,494,670
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0
26101.- Combustibles	4,066,670
26102.- Lubricantes y Aditivos	428,000
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	251,300
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	0
27101.- Vestuario y Uniformes	105,200
27201.- Prendas de seguridad y protección	104,100
273.- ARTICULOS DEPORTIVOS	0
27301.- Artículos Deportivos	42,000
2800.- MATERIALES EXPLOSIVOS Y SUM. PARA SEGURIDAD	144,000
282.- MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0
28201.- Materiales de Seguridad Pública	144,000
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACC MENORES	222,200
294.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0
29101.- Herramientas menores	91,000
29401.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	1,200

296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQ DE TRANSPORTE	0
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Eq de Transporte	130,000
3000.- SERVICIOS GENERALES	18,792,360
3100.- SERVICIOS BÁSICOS	8,846,680
311.- ENERGÍA ELÉCTRICA	0
31101.- Energía Eléctrica	6,854,000
31104.- Servicio de Alumbrado Público	1,870,000
313.- AGUA	0
31301.- Agua	4,680
314.- TELEFONÍA TRADICIONAL	0
31401.- Telefonía Tradicional	118,000
316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	0
3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	2,137,000
322.- ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0
32201.- Arrendamiento de Edificios	0
323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	77,000
325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	98,000
326.- ARRENDAMIENTO DE MAQ, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
32601.- Arrendamiento de Maq., Otros Equipos y Herramientas	912,000
329.- OTROS ARRENDAMIENTOS	0
32901.- Otros Arrendamientos	1,050,000
3300.- SERVICIOS PROF. CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,056,200
333.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0
33301.- Servicios de Informática	16,000
33302.- Servicios de Consultoría	0
336.- SERVICIOS DE APOYO ADM., TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0
33603.- Impresiones y Publicaciones Oficiales	20,000
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	151,700
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	80,800
344.- SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	0
34501.- Seguros de Bienes Patrimoniales	48,000
347.- FLETES Y MANIOBRAS	0
34701.- Fletes y Maniobras	22,900
3500.- SERVICIOS DE INST., REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION.	2,511,280
351.- CONSERVACION Y MANT. MENOR DE INMUEBLES	0
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	987,000
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	0

352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
35201.- Mantto. y Conserv. De Mobiliario y Equipo	81,000
355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ DE TRANSPORTE	0
35501.- Mantto. y Conserv. De Equipo de Transporte	865,280
357.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	378,000
359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	0
35101.- Mantenimiento de Alumbrado Público	200,000
36101.- Difusión por Radio	140,000
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO	589,000
372.- PASAJES TERRESTRES	0
37201.- Pasajes Terrestres	1,200
375.- VIÁTICOS	0
37501.- Viáticos	587,800
3800.- SERVICIOS OFICIALES	955,000
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	0
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	955,000
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	2,545,500
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	0
39201.- Impuestos y derechos	1,980,500
39601.- Otros gastos por responsabilidades	65,000
39801.- Impuestos sobre nómina	240,000
39901.- Ayudas Diversas	0
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	260,000
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS. Y OTRAS AYUDAS	4,158,153
4100.- TRANSF. INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	697,920
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	0
41504.- Apoyo presupuestario para organismos e instituciones	697,920
4400.- AYUDAS SOCIALES	3,460,233
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0
44101.- Ayudas Sociales a Personas	180,000
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	0
44103.- Apoyo para Despensas	0
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG. DE CAPACITACION	0
44201.- Becas Educativas	100,000
44204.- Fomento Deportivo	75,000
44205.- Aportaciones al Comercio	120,000
443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	83,500

444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIV. CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	0
44401.- Ayudas Culturales y Sociales	0
44402.- Acciones Sociales Básicas	432,000
44801.- Ayudas por Desastres Naturales y Otros siniestros	0
45101.- Pensiones	2,469,733
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,305,061
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	93,500
511.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0
51101.- Muebles de Oficina y Estanteria	35,000
51501.- Eq de Cómputo y Tecn. de la Información	58,500
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	24,000
541.- AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
54101.- Automóviles y Camiones	24,000
549.- OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
54901.- Otros Equipos de Transporte	0
563.- MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
56301.- Maquinaria y Equipo de Construcción	1,187,561
6000.- INVERSION PÚBLICA	7,214,985
6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7,214,985
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0
61401.- Construcción	235,000
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	5,254,606
61416.- CECOP	1,690,379
61422.- Pavimentación de calles y avenidas	35,000
9000.- DEUDA PÚBLICA	1,146,900
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	0
911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	18,400
91101.- Amortización de Capital Largo Plazo	10,200
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	8,200
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,128,500
921.- INTERESES DE LA DEUDA INTERNA C/INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0
92101.- Pago de Intereses a Largo Plazo	1,120,000
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	8,500
.- TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	69,730,860

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 13°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Asignado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	860,139.03
1000.- SERVICIOS PERSONALES	694,699.03
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	155,440.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	10,000.00
02.- SINDICATURA	527,967.62
1000.- SERVICIOS PERSONALES	403,767.62
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	51,200.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	73,000.00
03.- PRESIDENCIA	2,935,964.34
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,142,964.34
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,100,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	475,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00
04.- SECRETARIA	2,206,960.20
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,875,360.20
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	241,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	90,600.00
05.- TESORERIA	12,175,770.15
1000.- SERVICIOS PERSONALES	5,790,656.71
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	485,600.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,427,960.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	3,251,153.44
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	93,500.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	1,146,900.00
06.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	14,034,875.81
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,853,529.84
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	657,800.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	2,121,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,187,560.97
6000.- INVERS.DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DSLLO. MPAL.	7,214,985.00
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,119,131.98
1000.- SERVICIOS PERSONALES	5,815,731.62

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	814,000.36
3000.- SERVICIOS GENERALES	3,489,400.00
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	12,429,311.19
1000.- SERVICIOS PERSONALES	6,537,341.19
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,765,670.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	3,114,300.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00
10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	781,849.68
1000.-SERVICIOS PERSONALES	409,249.68
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	57,800.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	314,800.00
14.- DIF MUNICIPAL	2,284,131.95
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,724,131.95
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	98,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	432,000.00
15.- INSTITUTO DEL DEPORTE	677,471.08
1000.- SERVICIOS PERSONALES	575,671.08
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	91,400.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	10,400.00
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	10,697,286.96
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,591,486.96
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,100,900.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	7,004,900.00

Artículo 14°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Asignado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	
0101-CUERPO EDIFICIO	860,139
02.- SINDICATURA	
0101-CUERPO EDIFICIO	527,968
03.- PRESIDENCIA	

0301-PRESIDENCIA	2,935,964
04.- SECRETARIA	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,206,960
05.- TESORERIA	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	12,175,770
06.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBRAS PÚBLICAS	14,034,876
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	
0701-OBRAS PÚBLICAS	10,119,132
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	12,429,311
10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	781,850
14.- DIF MUNICIPAL	
1401-DIF MUNICIPAL	2,284,132
15.- INSTITUTO DEL DEPORTE	
1401-DIF MUNICIPAL	677,471
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	
2601-AGUA POTABLE	10,697,287
Total general	69,759,393

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Artículo 15°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Imuris, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CFG	
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,388,107
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,935,964
1.3.2 Política Interior	2,206,960
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	12,175,770

1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	12,429,311
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	1,459,321
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	34,851,295
2.6. PROTECCION SOCIAL	
2.6.5. Alimentación y Nutrición	2,284,132
Total general	69,759,393

Artículo 16°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Imuris, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto (Egresos)
AR.- ACCION REGLAMENTARIA	860,139.03
TK.- REGULACION Y TENENCIA DE LA TIERRA	527,967.62
CA.- ACCION PRESIDENCIAL	2,935,964.34
DA.- POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	2,206,960.20
AY.- ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	12,175,770.15
HW.- PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	14,034,875.81
IB.- ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	10,119,131.98
CE.- CONTROL Y EVAL DE LA SEGURIDAD PUBLICA	12,429,311.19
GU.- CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	781,849.68
DN.- ASISTENCIA SOCIAL	2,284,131.95
DM.- RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	677,471.08
AA.- POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMON DEL AGUA	10,697,286.96
Total general	69,759,393

Artículo 17°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público y Otras Ayudas Sociales		
Subprograma	Modalidad	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas personas	697,920.00
44000 Ayudas Sociales	Diversas personas	3,460,233.44

Con fundamento en la Ley de para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se asignan recursos de este capítulo, por lo menos en un 50%, para becas, deporte, programas de asistencia social y apoyos productivos, sumando \$1,976,052.00.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 19°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 177 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5		
SINDICATURA	2		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	3		
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	13		
TESORERIA MUNICIPAL	4		
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	21		
DIR. SERVICIOS PÚBLICOS MPLS.	47		
DIR SEG PUB Y TRÁNSITO MPL.	44		
ORG. DE CONTROL Y EVAL.GUB.	2		
DIF MUNICIPAL	13		
INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE	4		

DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	Y	19		
--	---	----	--	--

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 29 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

	Comandante	Policia Primero	Policia Segundo	Policia Tercero		
	22,245.90	17,501.20	2187.65	0	0	24,282.03
	8,460.00	7,565.33	945.67	0	0	9,243.81
	7,144.00	9,400.00	1175.00	0	0	7,837.25
	7,144.00	9,400.00	1175.00	0	0	7,837.25

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 20°.- Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$1,146,900.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2024						
9000 Deuda Pública:						
8100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Cobranza	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEPAS

10,200.00	1,120,000.00						
8,200.00	8,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

los Municipios y de las Demarcaciones																			
---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 21°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Imuris, Sonora, se conforma por \$17,420,026.00 de ingresos propios, \$2,859,531.00 provenientes de recursos estatales y \$49,451,303.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,254,806.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	11,506,646.00
Total	16,761,252.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						5,254,806			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de	7,939,586	2,876,662	690,399						

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO**

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 23°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,001.00 a \$1,870,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública

Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 27°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2024.


C. JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


C. PEDRO GUTIÉRREZ FRANCETARIA
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA BETHANIA MARTÍNEZ RÍOS
SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
C. ALEJANDRO ARAMBURO MARTÍNEZ
REGIDOR

C. MARÍA DELIA SOZA ÁLVAREZ
REGIDORA

C. JESÚS ALBERTO RENTERÍA VÁSQUEZ
REGIDOR

[Signature]
C. YESENIA G. EGURROLA BUSTAMANTE
REGIDORA

[Signature]
C. LUIS DONALDO KEMPTON BUSTAMANTE
REGIDOR



El C. Pedro Gutiérrez Franco, Secretario del Ayuntamiento de Imuris, Sonora, Certifica que en Sesión de Cabildo, celebrada el 17 de diciembre de 2023, se levantó el siguiente:

ACUERDO No. 005
Que aprueba los trabajos presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de diciembre 2023.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IMURIS, SONORA
2021 - 2024

Los trabajos y estas dependencias fueron los/los/as para cumplir con los objetivos y metas programados para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Clase	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AYUNTAMIENTO						
AT	AR	1000	ACCIONES FINANCIERAS			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	675,614.00	0.00	675,614.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,440.00	68,000.00	166,440.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,466.00	14,000.00	16,466.00
SM	TC	1000	REVISIÓN TÉCNICA DE LA TIERRA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	396,438.00	0.00	396,438.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,500.00	30,000.00	57,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	50,000.00	16,000.00	66,000.00
PH	CA	1000	PROFESIONALES			
		1000	ACCIONES PROFESIONALES	1,164,380.00	6,000.00	1,170,380.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	172,800.00	80,000.00	252,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,246,500.00	383,000.00	2,629,500.00
		4000	TRANSPARENCIA, AGENCIAS, SUBSIDIOS Y APOYOS	300,000.00	0.00	300,000.00
		5000	BANOS PÚBLICOS E INMUEBLES	12,300.00	2.00	12,302.00
SA	SA	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL			
		1000	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,624,175.00	14,000.00	1,638,175.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	124,000.00	172,000.00	296,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	65,000.00	36,000.00	101,000.00
TM	ET	1000	TURISMO MUNICIPAL			
		1000	PLANEACIÓN Y LA POLETA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	200,000.00		200,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	134,300.00	0.00	134,300.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	200,000.00		200,000.00
		4000	TRANSPARENCIA, AGENCIAS, SUBSIDIOS Y APOYOS	50,000.00		50,000.00
		5000	BANOS PÚBLICOS E INMUEBLES	15,000.00		15,000.00
		5000	OTROS SERVICIOS	0.00		0.00
DOF	IS	1000	MONEDA DE SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	253,300.00		253,300.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	500,000.00		500,000.00
		5000	BANOS PÚBLICOS E INMUEBLES	0.00		0.00
		6000	OTROS SERVICIOS	0.00		0.00
IMP	IS	1000	IMPUESTOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	40,000.00		40,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	362,000.00		362,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,442,000.00		1,442,000.00
DOFM	CE	1000	COMERCIO Y FOMENTO			
		1000	COMERCIO Y FOMENTO	18,000.00		18,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,000.00		63,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	78,000.00	0.00	78,000.00
		5000	BANOS PÚBLICOS E INMUEBLES	0.00		0.00
CE	GU	1000	CONTRATOS Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	540,000.00	0.00	540,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	22,000.00	46,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	14,000.00	62,000.00	76,000.00
DM	DR	1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,905,644.50	0.00	1,905,644.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000.00	60,000.00	110,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00	5,000.00	35,000.00
		4000	TRANSPARENCIA, AGENCIAS, SUBSIDIOS Y APOYOS	430,000.00	0.00	430,000.00
DM	DR	1000	SERVICIOS PERSONALES	520,750.00	68,000.00	588,750.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,400.00	40,000.00	112,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	10,400.00	0.00	10,400.00
CD		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,703,000.00	0.00	2,703,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,024,000.00	177,000.00	1,201,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,976,000.00	680,000.00	2,656,000.00
			TOTAL	66,544,577.00	1,694,500.00	72,199,077.00

AV. LUIS DONALDO COLOSO 24 COL.CENTRO. IMURIS SONORA. TELÉFONO (632)32 602 00

REDUCCION LIQUIDA (-)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO MAGDALENA

Caj.	Descripción 2021 - 2024	Año 2024		
		Asignado Original	Asignado Modificado	Resto Modificado
AR	AYUNTAMIENTO			
1000	ACCION REGULATORIA	67,014.00	0.00	67,014.00
2000	SERVICIOS PERSONALES	100,440.00	0.00	100,440.00
3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400.00	0.00	2,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	65,000.00	0.00	65,000.00
DM	INDUSTRIA			
1000	INDUSTRIA			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	65,000.00	0.00	65,000.00
PH	PREVENCIÓN			
CA	ACCION PRESIDENCIAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,104,185.00	0.00	1,104,185.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	172,000.00	0.00	172,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,948,300.00	0.00	3,948,300.00
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y APOYOS	530,000.00	0.00	530,000.00
5000	BONES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
LA	SECRETARIA MUNICIPAL			
DA	SECRETARIA MUNICIPAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,624,275.00	0.00	1,624,275.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	125,000.00	0.00	125,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	65,000.00	0.00	65,000.00
TH	TESORERIA MUNICIPAL			
FT	PLANEACION Y LA POLITICA FINANCIERA			
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,386,944.00	0.00	5,386,944.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	410,000.00	0.00	410,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	65,000.00	0.00	65,000.00
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y APOYOS	1,626,286.00	0.00	1,626,286.00
5000	BONES MUEBLES E INMUEBLES	93,500.00	0.00	93,500.00
9000	RESERVA PUBLICA	1,146,800.00	0.00	1,146,800.00
DOF	OFICINA DE FISCALIA			
IS	SERVICIOS PERSONALES			
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,206,571.00	0.00	4,206,571.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	320,880.00	0.00	320,880.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,646,000.00	0.00	2,646,000.00
5000	BONES MUEBLES E INMUEBLES	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00
9999	RESERVA PUBLICA	8,234,033.96	0.00	8,234,033.96
OPF	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS			
IS	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,340,740.00	0.00	2,340,740.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	644,800.00	1.00	644,801.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,811,400.00	0.00	1,811,400.00
OPFH	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS			
CE	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,853,291.00	0.00	1,853,291.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,423,670.00	0.00	2,423,670.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,151,800.00	0.00	2,151,800.00
5000	BONES MUEBLES E INMUEBLES	494,344.00	0.00	494,344.00
CE	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS			
IS	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	427,320.00	0.00	427,320.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	140,000.00	0.00	140,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	21,368.00	0.00	21,368.00
DM	INDUSTRIA			
DA	INDUSTRIA			
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,769,914.56	0.00	1,769,914.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	91,000.00	0.00	91,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	7,999,000.00	0.00	7,999,000.00
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y APOYOS	42,800.00	0.00	42,800.00
PH	PREVENCIÓN			
DA	PREVENCIÓN			
1000	SERVICIOS PERSONALES	530,778.00	0.00	530,778.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	73,000.00	0.00	73,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,000.00	0.00	10,000.00
TH	TESORERIA MUNICIPAL			
IS	TESORERIA MUNICIPAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,713,000.00	0.00	2,713,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,024,960.00	0.00	1,024,960.00
3000	SERVICIOS GENERALES	5,979,000.00	0.00	5,979,000.00
	TOTAL	66,242,270.00	0.00	66,242,270.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 126 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (Párrafo 6), fracción IV, inciso IV y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se publica el C. Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, el cual se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ordeno y hago constar que el presente acuerdo es de cumplimiento en su totalidad en el Libro de Actas del Ayuntamiento.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA MUNICIPAL

AV. LUIS DONALDO COLOSIO 24 COL. CENTRO, MUNICIPIO MAGDALENA, SONORA. TELÉFONO (632) 32 602 00



DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 NÚMERO DE OFICIO: SAM 370.
 ASUNTO: CERTIFICACION

2023: "Año de Adolfo de la Huerta Marcor".

A QUIEN CORRESPONDA:

-- El suscrito LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la administración pública municipal 2021-2024, concretamente en el acta número treinta y seis (36) relativa a la vigésima octava (28) sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el acuerdo número ciento noventa y tres (193), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente:-

-- Acuerdo número ciento noventa y tres (193). En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo: -----

-- Se aprueba por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, el Presupuesto de Egresos que deberá regir el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro (2024), con la cantidad del anteproyecto de la Ley de Ingresos, para todos los efectos correspondientes. -----

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de MAGDALENA SONORA, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: MAGDALENA SONORA



CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Magdalena, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Magdalena Sonora en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se

realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Magdalena Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y

Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Magdalena garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de **\$174,939,048.00** Son.(Ciento Setenta y Cuatro Millones , Novecientos Treinta y Nueve mil, Cuarenta y Ocho pesos 00/100M.N), como Administración Pública directa , la cantidad de **\$146,809,866.00** Son:(Ciento Cuarenta y Seis Millones, Ochocientos Nueve Mil, Ochocientos Sesenta y Seis pesos 00/100 M.N.), y Administración Pública Municipal, la cantidad de **\$28,129,182.00**, Son: (Veinte y Ocho Millones, Ciento Veinte y Nueve Mil, Ciento Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	125,487,806.00
2	Gasto de Capital	15,286,440.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	6,035,820.00
Total		146,809,866.00

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	125,487,806.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	125,487,806.00
2.1.1.1 Remuneraciones	79,321,340.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	42,720,354.00
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	393.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,445,519.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	15,286,440.00
2.2.1 Construcciones en Proceso	11,599,480.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	3,686,960.00
TOTAL DEL GASTO	146,809,866.00
3. FINANCIAMIENTO	6,035,820.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	6,035,820.00
3.2.2 Disminución de pasivos	6,035,820.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	146,809,866.00

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 14301 Pensiones, Jubilaciones

Artículo 12º .- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Clave	Dependencia/Capitulo	Total
	CABILDO	1,538,520
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,290,480
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	49,640
3000	SERVICIOS GENERALES	4,040
	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	
4000	AYUDAS	360
9000	DEUDA PUBLICA	194,000
	SINDICATURA MUNICIPAL	2,762,660
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,833,740
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	200,240
3000	SERVICIOS GENERALES	358,040
	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	
4000	AYUDAS	240
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	61,400
9000	DEUDA PUBLICA	309,000
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,202,937
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,592,176
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,699,940
3000	SERVICIOS GENERALES	2,931,221
	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	
4000	AYUDAS	495,200
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	176,400
9000	DEUDA PUBLICA	308,000
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,666,310
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,410,020
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	651,560
3000	SERVICIOS GENERALES	418,910
	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	
4000	AYUDAS	34,280
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	82,540
9000	DEUDA PUBLICA	269,000
	TESORERIA MUNICIPAL	8,943,936

1000	SERVICIOS PERSONALES	5,325,436
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	304,320
3000	SERVICIOS GENERALES	2,279,420
	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	
4000	AYUDAS	91,360
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	429,400
9000	DEUDA PUBLICA	514,000
	DIRECCION DE OBRAS PUB. MUNIC.	22,513,519
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,607,316
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,335,340
3000	SERVICIOS GENERALES	3,159,623
	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	
4000	AYUDAS	153,360
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	22,400
6000	INVERSION PUBLICA	11,599,480
9000	DEUDA PUBLICA	636,000
	DIRECCION DE SERV. PUB. MUNICIPAL	52,750,544
1000	SERVICIOS PERSONALES	29,348,784
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,833,660
3000	SERVICIOS GENERALES	11,334,260
	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	
4000	AYUDAS	456,240
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	2,104,800
9000	DEUDA PUBLICA	1,672,800
	DIREC. DE SEG.PUB. Y TRAN. MUNIC.	20,643,916
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,586,376
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,020,160
3000	SERVICIOS GENERALES	978,420
	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	
4000	AYUDAS	118,600
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	273,360
9000	DEUDA PUBLICA	667,000
	DIREC. DE DES. TURISTICO	6,044,236
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,954,376
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	333,620
3000	SERVICIOS GENERALES	3,291,220
	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	
4000	AYUDAS	124,160
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	106,440
9000	DEUDA PUBLICA	234,520
	DIREC. DE DES. ECONOMICO	757,718
1000	SERVICIOS PERSONALES	441,308

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,780
3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	53,040
4000	AYUDAS	1,230
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	217,000
SISTEMA MPAL. DE DES.INT.FAMIL.		5,122,420
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,028,568
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	308,400
3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	521,820
4000	AYUDAS	1,852,772
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	313,860
9000	DEUDA PUBLICA	297,000
DIRECC. DE RECURSOS HUMANOS		2,495,594
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,154,964
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	92,160
3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	56,320
4000	AYUDAS	20,110
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	31,740
9000	DEUDA PUBLICA	140,300
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.GUB.		2,474,212
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,018,872
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	147,960
3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	78,160
4000	AYUDAS	2,860
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	21,360
9000	DEUDA PUBLICA	205,000
INSTITUTO MPAL. DEL DEPORTE		3,160,548
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,677,988
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	502,260
3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	553,340
4000	AYUDAS	275,600
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	151,000
DIRE. DESARROLLO SOC. Y COMUNIT		1,832,796
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,350,936
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	94,460

3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT.	84,120
4000	AYUDAS	19,540
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	62,540
9000	DEUDA PUBLICA	221,200
TOTALES		146,809,866.00

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

PEM-16

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	1,538,520
0101-CUERPO EDIFICIO	
02 - SINDICATURA	
0201. SINDICATURA	2,762,660
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	12,202,937
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,566,310
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	8,943,936
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	22,513,519
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	52,750,544
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	20,843,916
09- DIRECCION DE TURISMO	
0901-DIRECCION DE TURISMO	6,044,236
10.- DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MPAL.	
1001.- DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	757,716
11.SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
1101.- SISTEMA MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	5,122,420
12.- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	

1201. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	2,495,594
13.- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1301.- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,474,212
14.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
14.01 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	3,160,548
15.- DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
1501. DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
16.- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	
1601. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1,832,796
17.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	
1701. DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	0.00
OOMAPAS	28,129,182.00
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	
Total general	174,939,048.00
CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Total general	
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No-Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	

3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	174,939,048.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo, (aplica para los presupuestos municipales que no contengan las asignaciones de los descentralizados, pero si cuentan con ellos). OOMAPAS

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	15,521,129.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,980,610.00
3000 SERVICIOS GENERALES	10,575,442.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	10,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	1.00
TOTAL GENERAL:	28,129,182.00

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

PEM 17	CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO		
1.1. LEGISLACION		

1.1.1 Legislación	1,538,520
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	12,202,937
1.3.2 Política Interior	
1.3.9 Otros	6,328,970
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	8,943,936
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	20,643,916
1.8.5 Otros	2,474,212
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	75,264,063
2.2.2 Desarrollo Comunitario	6,955,216
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	3,160,548
2.4.2 Cultura	
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	757,718
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	2,495,694
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	6,044,236
Total general	146,809,666.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	1,538,520.00
AB- Apoyo a la Regulación y control de la Tenencia De la tierra	2,762,660.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	12,202,937.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,566,310.00

EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	8,943,936.00
HN- Política y planeación del Desarrollo Urbano, vivienda	22,513,519.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	52,750,544.00
KV.-ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES(RH)	2,495,594.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,643,916.00
OP- CANALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS	757,718.00
OL-DIRECCION DE LA JUVENTUD	
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	5,122,420.00
NL- DIFUSION CULTURAL	6,044,236.00
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,472,212.00
RM- RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	3,160,548.00
WM- PARQUES Y AREAS ECOLOGICAS MUNICIPALES	
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	1,832,796.00
TU-POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO DE LA MUJER	
Total general	146,809,666.00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
44000 Ayudas Sociales	Personas de Escasos Recursos	3,436,180.00
Transferencias para cuotas y aportac seg social		2,164.00
Transferencias para cuotas seguros		2,528.00

Otras	5,040.00
-------	----------

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 254 plazas personal activo y 20 pensionados de conformidad con lo siguiente:

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
5	01 AYUNTAMIENTO Regidores	\$17,010.00
	02 SINDICATURA MUNICIPAL	
1	Síndico Procurador	\$ 28,890.00
1	Jefe de Catastro	\$17,910.00
1	Auxiliar de oficina	\$12,090.00
1	Secretaria	\$10,830.00
1	Cadenero	\$11,610.00
1	Auxiliar	\$ 8,520.00
1	Auxiliar administrativo	\$ 7,680.00
	03 PRESIDENCIA MUNICIPAL	

1	Presidente Municipal	\$ 37,005.00
1	Secretario Particular	\$ 23,400.00
1	Secretaria	\$ 15,870.10
1	Auxiliar de oficina	\$ 13,800.00
1	Vocero Oficial	\$ 11,540.00
	04 SECRETARIA MUNICIPAL	
1	Secretario de Ayuntamiento	\$ 36,797.00
1	Coordinador de Protección Civil	\$ 17,100.00
1	Auxiliar Administrativo	\$ 13,980.00
1	Secretaria	\$ 10,500.00
1	Cronista	\$ 10,000.00
1	Comandante de Bomberos	\$ 9,000.00
1	Archivista	\$ 8,100.00
1	Auxiliar de Protección	\$ 7,500.00
1	Auxiliar Protección Civil	\$ 7,500.00
	05 TESORERÍA MUNICIPAL	
1	Tesorero	\$ 39,737.10
1	Auxiliar administrativo	\$ 25,183.50
1	Contadora	\$ 19,891.20
1	Coordinadora de compras	\$ 19,264.50
1	Secretaria	\$ 17,458.50
1	Auxiliar contable	\$ 17,392.20
1	Cajera principal	\$ 15,834.60
1	Auxiliar de suministros	\$ 13,350.00
1	Auxiliar contable	\$ 13,267.50
1	Asesor Informático	\$ 10,050.00
1	Auxiliar	\$ 9,895.50
1	Secretaria	\$ 9,600.00
1	Cajera	\$ 8,827.80
1	Auxiliar de compras	\$ 8,436.30
1	Cobrador	\$ 7,500.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
	06 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA	
1	Director	\$ 36,000.00
1	Residente De Obra	\$ 27,001.80
1	Contadora	\$ 21,299.70
1	Encargada de programas	\$ 19,310.60

1	Supervisor De Obras	\$ 16,099.80
1	Analista de costos y presupuestos	\$ 13,100.10
1	Enlace de oficina	\$ 11,400.00
1	Encargada de programas	\$ 10,407.00
1	Auxiliar de bacheo	\$ 8,280.00
8	Auxiliar de bacheo	\$ 7,500.00
07 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
1	Director	\$ 26,370.00
1	Operador	\$ 32,191.43
1	Soldador	\$ 24,082.07
1	Electricista	\$ 23,081.40
1	Electricista	\$ 20,196.23
1	Chofer	\$ 20,196.23
2	Operador	\$ 20,196.20
12	Chofer	\$ 18,960.47
1	Jardinero	\$ 16,602.08
1	Encargado de bodega	\$ 16,602.08
1	Administrativo	\$ 16,602.08
2	Jardinero	\$ 15,259.55
1	Jardinero	\$ 15,069.60
1	Mecánico	\$ 14,647.50
1	Jardinero	\$ 13,564.53
1	Ayudante	\$ 13,431.60
1	Jardinero	\$ 13,105.58
2	Chofer	\$ 12,600.00
8	Ayudante	\$ 12,466.13
1	Auxiliar Jardinero	\$ 12,466.13
1	Operador	\$ 12,300.00
1	Chofer	\$ 12,300.00
1	Auxiliar jardinero	\$ 11,678.94
1	Ayudante	\$ 10,963.58
1	Mecánico	\$ 10,950.00
2	Ayudante	\$ 10,950.00
1	Ayudante	\$ 10,080.00
1	Ayudante	\$ 10,027.08
1	Auxiliar jardinero	\$ 9,807.84
1	Chofer	\$ 9,600.00
1	Jardinero	\$ 9,600.00
2	Auxiliar electricista	\$ 9,600.00
5	Ayudante	\$ 9,600.00
1	Chofer	\$ 9,000.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
07 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
1	Ayudante	\$ 9,000.00
2	Ayudante	\$ 8,190.00
1	Auxiliar jardinero	\$ 8,190.00
2	Ayudante	\$ 7,875.00
1	Auxiliar jardinero	\$ 7,875.00
1	Ayudante	\$ 7,875.00
1	Ayudante	\$ 7,644.00
7	Ayudante	\$ 7,500.00
1	Encargado de rastro	\$ 7,500.00
08 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA		
1	Comisario	\$ 30,000.00
1	Jefe de Tránsito	\$ 16,200.00
6	Oficial Primero	\$ 16,200.00
1	Oficial Segundo	\$ 15,300.00
2	Oficial Primero	\$ 14,400.00
1	Suboficial	\$ 14,400.00
4	Oficial Segundo	\$ 13,950.00
1	Oficial Segundo	\$ 13,680.00
1	Oficial Segundo	\$ 12,300.00
1	Administrativa	\$ 13,950.00
6	Agente de Policía	\$ 11,401.50
4	Juez Calificador	\$ 10,950.00
2	Chofer Bombera	\$ 10,140.00
19	Agente de Policía	\$ 10,140.00
4	Policia Auxiliar	\$ 8,700.00
5	Bombero	\$ 7,500.00
1	Auxiliar CSI	\$ 7,500.00
2	Cajera	\$ 7,500.00
1	Agente de Policía	\$ 7,500.00
1	Secretaria	\$ 7,500.00
2	Policia Auxiliar	\$ 7,500.00
09 DIRECCIÓN ARTE, CULTURA Y TURISMO		
1	Director	\$ 23,400.00
1	Auxiliar de oficina	\$ 11,569.80
1	Secretaria	\$ 11,569.80
1	Guía turística	\$ 11,100.00
1	Auxiliar de oficina	\$ 10,050.00
1	Auxiliar de oficina	\$ 9,000.00
1	Auxiliar de oficina	\$ 8,000.00

Infraestructura Social Municipal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	15,586,376.00	3,020,160.00	978,420.00	118,600.00	273,360.00				667,000.00
Transferencias Participaciones y Aportaciones						200,000.00			
Totales	15,586,378.00	3,020,160.00	978,420.00	118,600.00	273,360.00	7,571,434.00			667,000.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 850,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$850,001.00 a \$ 1,800,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,800,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	VALOR EN UMAS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	20,085	-	1,800,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	9,485	20,085	850,001.00	1,800,000.00
Adjudicación Directa	1	9,485	89.62	850,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
 SECCION: ADMINISTRATIVA
 NUMERO DE OFICIO: SAM 372
 ASUNTO: CERTIFICACION

2023: "Año de Adolfo de la Huerta Marcor".

TRANSITORIO

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1° de enero del año 2024.

Artículo Segundo.- En virtud de que el presente Presupuesto de Egresos Municipal ha sido aprobado con base en el monto del Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos, enviado para su aprobación al H. Congreso del Estado, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se conozca oficialmente el monto de ingresos autorizados por la Legislatura Estatal para nuestro municipio, haga las afectaciones y modificaciones procedentes en las diferentes partidas y capítulos del gasto.

--- La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

ATENTAMENTE

 LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS
 Secretario de Ayuntamiento
 Municipio de Magdalena, Sonora

 SECRETARIA

C.c.p.- Archivo.



Av. Obregón s/n, Col. Centro Tels. (632)32-2-36-11 y (632)32-2-36-17 Magdalena de Kino, Sonora México C.P. 84160

A QUIEN CORRESPONDA:

-- El suscrito LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la administración pública municipal 2021-2024, concretamente en el acta número treinta y seis (36) relativa a la vigésima octava (28) sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el acuerdo número ciento noventa y nueve (199), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente:

-- Acuerdo número ciento noventa y nueve (199).- Se aprueba por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, las Transferencias Presupuestales del año dos mil veintitrés (2023) del Municipio de Magdalena, Sonora, para todos los efectos correspondientes, sujetándose a lo siguiente.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION(+)

Junta de Gobierno

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep.	Prog.	Carb.	Cap.	Descripción	Saldo Original	Saldo Modificado	Saldo Disponible
01		AR		AYUNTAMIENTO			
			000	SERVICIO PERSONALES	185,216	30,000	112,516
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,260	7,510	49,300
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,340	700	4,040
02		SA		INDICATURA			
			000	SERVICIO PERSONALES	188,830	29,000	2,07,830
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	52,845	36,200	7,540
			3000	SERVICIOS GENERALES	206,670	4,100	344,210
			9000	BENEFICIOS PARA FAMILIAS	73,000	30,000	42,000
03		CA		PRESIDENCIA			
			000	SERVICIO PERSONALES	1,778,350	374,000	6,9,330
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	156,800	400,000	170,000
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,075,300	100,000	180,500
			4000	TRANSFERENCIAS A OTRAS SUBS. Y OTRAS AYUDAS	471,800	32,000	593,600
			8000	CUOTA PUBLICA	27,300	7,000	204,500



Av. Obregón s/n, Col. Centro Tels. (632)32-2-36-11 y (632)32-2-36-17 Magdalena de Kino, Sonora México C.P. 84160



Artículo 2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

--- La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Magdalena, Sonora



SECRETARIA

C.c.p.- Archivo.



Publicación Electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-FD73FC463

